



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

10 de octubre de 2024

Número 198

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1200/2024, de 2 octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares. .... 29772

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1201/2024, de 2 de octubre, por la que se modifica la Orden ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros a las personas que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos. .... 29784

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 29787

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad Perito Judicial de Caligrafía. .... 29788

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial como personal laboral fijo de la categoría profesional de Agente de Control de Servicios Agropecuarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29789



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de las listas de espera del personal aspirante a puestos de trabajo en régimen de interinidad de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller y Profesores en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 29798

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género..... 29805

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1202/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda de modificación del Convenio de vinculación para la integración del Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública sanitaria del Servicio Aragonés de Salud..... 29810

ORDEN PEJ/1203/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, ATA y UPTA-ARAGÓN, para la creación del observatorio de autónomos de Aragón, asesoramiento, viabilidad, reestructuración y comisión de seguimiento de segunda oportunidad..... 29811

ORDEN PEJ/1204/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza por el que se concede una subvención nominativa para la realización de las actividades de la “Cátedra de Transformación Industrial” en 2024..... 29812

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A..... 29813

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. .... 29817

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C. .... 29821

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Sariñena. .... 29825



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 66, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Inversiones Balafia, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2023/00486). ..... 29826

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana II”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/00647). ..... 29828

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de explotación de la concesión de explotación denominada “Velilla II” número 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro, promovido por Exportadora Turolese, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/09526). ..... 29844

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1205/2024, de 18 de septiembre, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación..... 29859

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/1206/2024, de 2 de octubre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural. .... 29862

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia y el ámbito rural. .... 29863

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Hibridación CH Jalón” de 0,55 MW para hibridación con “Central Hidroeléctrica Jalón” de la empresa Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón. Expediente G-Z-2024/042. .... 29871

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de centro de seccionamiento 30 kV “Las Canteras” y la línea Subterránea de alta tensión de 30 kV de CS “Las Canteras” a SET “Acampo Arraez” de la empresa Arena Green Power Ren 32, SLU. Expediente ZA-AT-2024-179. .... 29872

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “Cabo de Hornos”, de la sociedad Arena Green Power Ren 109, SLU. Expediente G-Z-2024-054. .... 29873



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “Cabo Leeuwin”, de la sociedad Arena Green Power Ren 111, SLU. Expediente G-Z-2024-056. .... 29874

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 100”, de la sociedad Arena Green Power Ren 30, SLU. Expediente G-Z-2024-060. .... 29875

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 116”, de la sociedad Arena Green Power Ren 32, SLU. Expediente G-Z-2024-058. .... 29876

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 117”, de la sociedad Arena Green Power Ren 34, SLU. Expediente G-Z-2024-059. .... 29877

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 118”, de la sociedad Arena Green Power Ren 36, SLU. Expediente G-Z-2024-061. .... 29878

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 85”, de la sociedad Arena Green Power Ren 35, SLU. Expediente G-Z-2024-057. .... 29879

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “Los Vientos”, de la sociedad Enigma Green Power 27 SLU. Expediente G-Z-2024-063. .... 29880

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de los parques fotovoltaicos Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. Expediente G-H-2024-021. .... 29881

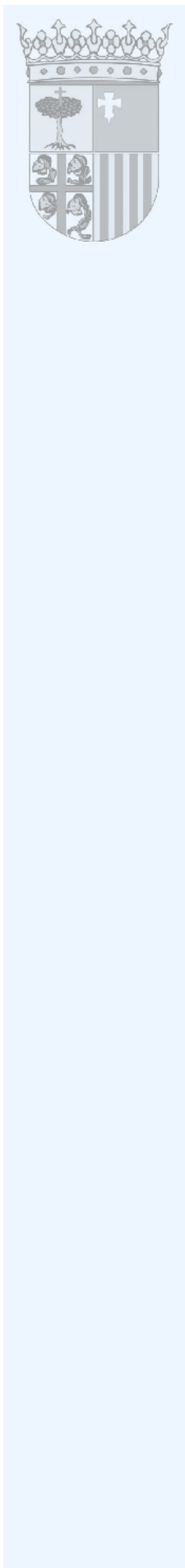
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 29882

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. .... 29884

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 506 de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado “Montes Blancos o Los Cerros”, propiedad del Ayuntamiento de Oseja y situado en su término municipal, para la instalación de una estación meteorológica, promovida por Iberdrola Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/03286). .... 29886



**CORRECCIÓN** de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cachicorba” y “Vereda de Cojicorba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01944). ..... 29887

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL**

**ANUNCIO** de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 29888



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1200/2024, de 2 octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares.**

Índice.

Preámbulo.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Objeto de las bases reguladoras.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables y periodo elegible.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

Artículo 5. Incompatibilidades.

Artículo 6. Beneficiarios.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 8. Procedimiento.

Artículo 9. Iniciación.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Instrucción.

Artículo 12. Evaluación de las solicitudes y comisión de evaluación.

Artículo 13. Criterio de cuantificación.

Artículo 14. Propuestas de resolución.

Artículo 15. Resolución.

Artículo 16. Justificación.

Artículo 17. Pago.

Artículo 18. Control y seguimiento.

Artículo 19. Modificación.

Artículo 20. Revocación, pérdida del derecho a cobro y reintegro.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Artículo 22. Actuaciones anteriores.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, su artículo 122.1 señala que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.



## II

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por ello, de conformidad con el citado precepto y los artículos 5 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó por Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento competente en materia de educación para el periodo 2024-2027, que prevé como línea de subvención 8 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

El objetivo de esta línea de subvención es favorecer el acceso a la educación del alumnado de las etapas obligatorias de primaria (de 3.º a 6.º y secundaria (1.º a 4.º de los centros privados concertados; lograr la corresponsabilidad en la reutilización de los materiales y en su cuidado y custodia; y fomentar la adquisición de competencias relativas al bien común y la sostenibilidad.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden ECD/663/2022, de 16 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 25 de mayo de 2022), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

En el momento actual se estima oportuno realizar una nueva regulación correspondiente a tal línea de subvención, actualizando el contenido de las bases y favoreciendo su carácter de permanencia, acomodándose asimismo a las actuaciones que efectivamente realizan los centros docentes de acuerdo con las funciones en materia de banco de libros que desempeñe el Departamento competente en materia de educación no universitaria, con independencia de la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Asimismo, se pretende establecer medidas que supongan una mejora en la gestión y desarrollo del procedimiento de asignación, favoreciendo la consecución de los objetivos pretendidos con la concesión de este tipo de subvenciones.

Dichas medidas van dirigidas a que los beneficiarios puedan cumplir de una forma más flexible con las actuaciones de justificación de las subvenciones otorgadas, una vez llevadas a cabo actuaciones subvencionables realizadas a lo largo del año. Asimismo, se pretende favorecer un correcto desarrollo del procedimiento de otorgamiento de tales subvenciones por parte de la Administración educativa.

## III

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1 señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a lo expuesto,



para configurar un procedimiento adecuado que permita la concesión efectiva de las ayudas a los centros docentes concertados, repercutiendo finalmente en su alumnado. En virtud del principio de proporcionalidad, esta Orden contiene la regulación imprescindible para establecer esta línea de subvención. El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras, ya que los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no introduce nuevas cargas administrativas, y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de esta Orden, el contenido de las bases reguladoras se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se ha emitido el correspondiente informe sobre el impacto por razón de género y discapacidad.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares.

#### Artículo 2. *Objeto de las bases reguladoras.*

1. El objeto de estas bases es regular las convocatorias de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares de esos centros docentes, favoreciendo el acceso de las familias del alumnado a los libros y otros materiales curriculares de uso en dichos centros docentes e incentivando la utilización sostenible de dichos materiales curriculares a través de su reutilización.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada ejercicio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en estas bases reguladoras, y en el resto de normativa en la materia de subvenciones que le sea de aplicación.

#### Artículo 3. *Actuaciones subvencionables y periodo elegible.*

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas dirigidas a la implantación y mantenimiento del banco de libros de cada centro educativo, es decir, las referidas a la incorporación al banco de libros de cada centro de los materiales suficientes para garantizar la entrega efectiva de los materiales curriculares correspondientes a todas las personas usuarias, así como a la realización de las gestiones consecuentes, y en concreto y entre otras:

- a) Gestión de recogida, revisión, identificación, organización, almacenamiento y entrega a las personas usuarias de los materiales curriculares.
- b) Gestión informatizada de usuarios, materiales y lotes de materiales curriculares.
- c) Adquisición de los ejemplares necesarios a través de uno o varios establecimientos de venta de material curricular.

2. El periodo elegible de la subvención será el que comprenda las acciones realizadas durante el curso escolar que los centros manifiesten en su solicitud para el desarrollo de las actuaciones descritas en el apartado anterior que será concretado en la convocatoria y cuyo límite temporal máximo estará comprendido entre el 1 de enero del año que señale la convocatoria, al 30 de septiembre de ese mismo año.



#### Artículo 4. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones a las que se refieren estas bases quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente para cada ejercicio.

2. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases quedará reflejado en la correspondiente convocatoria.

La determinación de la cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario, se realizará por aplicación del criterio de cuantificación establecido en estas bases y en función de las cuantías de referencia por alumno que anualmente señale la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en la correspondiente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía solicitada.

3. Se podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable, dentro de las condiciones y límites establecidos en estas bases reguladoras.

4. La concesión de subvención estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

#### Artículo 5. *Incompatibilidades.*

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán igualmente compatibles con las aportaciones que realicen las familias en los bancos de libros, que anualmente se determinen por la Dirección General encargada de la gestión de bancos de libros, así como con la financiación que, en su caso, provenga del Ministerio competente en materia de educación no universitaria a través del programa de libros de texto y materiales didácticos o de otros fondos financiadores.

#### Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón que cuenten con un banco de libros, siguiendo las directrices establecidas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ejercicio de sus competencias y funciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni aquellos que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

3. De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarios aquellos que:

- a) Hubieran sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- f) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) No cumplan, cuando proceda, con los requisitos que exija la normativa sectorial en materia de derechos y garantías de personas con discapacidad, ambiental y de transparencia.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos sancionados por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; aquellos sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; memoria democrática, ni aquellos sobre los que recaiga las sanciones accesorias de la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda en los plazos contemplados en artículo 52 apartados 2 y 3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón; que cometan, inciten o promuevan LGTBI-fobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; que no cumplan con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, ni con los requisitos que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

#### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas, y cumplir con los requisitos y condiciones para resultar beneficiario.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- c) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de estas bases, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada, en los términos de incompatibilidad señalados.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, debiendo suministrar al Departamento competente en materia de educación no universitaria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención, así como en la documentación que se entregue a



- las familias para la incorporación del alumnado al banco de libros, y en los supuestos que, en su caso, recojan las directrices o instrucciones que anualmente emita la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros.
- g) Seguir las directrices o instrucciones que en materia de banco de libros se emitan por la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros.
  - h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada ejercicio, en la normativa estatal o autonómica aplicable, en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se tendrá en consideración lo que al respecto disponga la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Artículo 8. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con tal procedimiento, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicará el criterio de cuantificación contenido en estas bases para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

#### Artículo 9. *Iniciación.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, con el contenido que se relaciona en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en estas bases, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón. Igualmente, el extracto de la convocatoria será publicado en dicho diario oficial.

2. La periodicidad de las convocatorias estará condicionada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En cada convocatoria deberán figurar los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención con indicación de la cuantía máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.



4. Todos los centros que soliciten subvenciones al amparo de lo previsto en estas bases reguladoras estarán obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los centros podrán dirigirse a la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria, o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica, los centros interesados podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

8. Cuando esté habilitada la posibilidad de que los interesados puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

#### Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por las personas representantes de los centros docentes, debidamente acreditados, conforme a modelos normalizados que se mantendrán actualizados en Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria, así como en lo previsto en estas bases. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a diez días hábiles ni superior a un mes a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de la solicitud supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al Departamento.

En caso de que la convocatoria así lo prevea, en los términos establecidos en estas bases, se podrá acompañar junto con la solicitud la documentación justificativa.

4. La documentación que acompañe la solicitud, incluirá, en modelo normalizado, declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante en la que se manifieste no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de cumpli-



miento de la legislación medioambiental, de transparencia, memoria democrática, de no haber sido sancionada en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, y que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, además del cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, sin perjuicio de que se exija su acreditación efectiva antes del pago.

Asimismo, la solicitud irá acompañada de un presupuesto valorado económicamente que permita comprobar en el momento de la justificación si la misma se ha llevado a cabo de manera correcta y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.

5. La solicitud se presentará electrónicamente, dirigida al Departamento competente en materia de educación no universitaria, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros.

2. Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de evaluación, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

#### Artículo 12. *Evaluación de solicitudes y Comisión de evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará conforme al criterio de cuantificación recogido en estas bases.

2. La cuantificación de las solicitudes se realizará por una Comisión de evaluación, que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual.

3. La Comisión estará compuesta por la persona que desempeñe la jefatura de servicio correspondiente en la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros que ejercerá la presidencia, y por cuatro vocalías con personas empleadas públicas que desempeñen funciones en materia educativa en el Departamento competente en materia de educación no universitaria. Todas ellas, serán designadas por el órgano instructor.

La Comisión tendrá además una secretaria, con voz, pero sin voto, que será desempeñada por una persona empleada pública que desempeñe las funciones en la referida Dirección General, por acuerdo del órgano colegiado.

Asimismo, en cuanto a su composición se velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 24.5 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que las puedan desarrollar.

4. La Comisión de evaluación podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la cuantificación de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se hará constar las actuaciones desarrolladas y el criterio aplicado en dicha cuantificación.



#### Artículo 13. *Criterio de cuantificación.*

1. Para cuantificar la subvención, se tomará como criterio el número de personas usuarias del banco de libros matriculadas en el centro educativo en cada nivel que corresponda, multiplicado por la cuantía de referencia que le sea de aplicación, y atendiendo igualmente a las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, anualmente la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros determinará los cursos y las cuantías de referencia, que quedarán recogidos en la convocatoria.

2. Si en aplicación del criterio de cuantificación, se superara la disponibilidad presupuestaria se disminuirá la cuantía adjudicada a los solicitantes de forma proporcional al número de personas usuarias.

#### Artículo 14. *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando el criterio de cuantificación seguido para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución solo podrá apartarse del informe técnico de la Comisión motivadamente.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, y habilitará un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de evaluación se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva, sin que la comisión deba reunirse nuevamente.

4. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que responderá a los mismos extremos exigidos en la propuesta de resolución provisional.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de evaluación motivadamente.

#### Artículo 15. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán y publicarán, con efectos de notificación, por la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución deberá hacer constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", surtiendo los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, para general conocimiento.

5. Contra dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse o interponerse.



6. El Departamento competente en materia de educación no universitaria remitirá la información de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 16. *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. En la justificación de la subvención, dado el objeto de la subvención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas que incluirá certificado del titular del centro docente, en el que se acredite la entrega y recepción al alumnado de los lotes de material. Asimismo, recogerá información acerca del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico. Las facturas electrónicas se admitirán siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, que en ningún caso podrán ser superiores al 20 % de los gastos realizados, así como la relación de otros recursos, ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad o se hayan solicitado. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.  
La cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo será de 1.000 euros o cantidad establecida por la legislación vigente.
- c) Acreditación de que posee todos los permisos y autorizaciones para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.
- d) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- e) Cumplimiento de las obligaciones de publicidad contempladas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los centros beneficiarios justificarán el cumplimiento de la actividad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la finalización del periodo elegible, o a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de resolución si es que ésta fuera posterior a dicha finalización. No obstante, la justificación y la documentación justificativa se podrá presentar junto con la solicitud si ya ha finalizado el periodo elegible, y así lo recoge la convocatoria.

4. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o la pérdida de derecho a cobro, en su caso. Asimismo, la presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, según la Ley General de Subvenciones, le pudieran corresponder.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### Artículo 17. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de la realización de la acti-



vidad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y de los gastos subvencionables y del pago de los mismos, en base a las indicaciones de la convocatoria.

2. No procederá el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o no se encuentra ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la subvención.

3. Corresponde, en su caso, a la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de banco de libros expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

#### Artículo 18. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el sistema de subvenciones que regulan estas bases estará sometido al control financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El control también se efectuará por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.d) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, en la correspondiente convocatoria de la ayuda, el órgano directivo del Departamento responsable de dicho control adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En el supuesto de que, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por aquel una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 50% de la actividad subvencionada.

El grado de cumplimiento se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, será supuesto de pérdida de derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por esta ley.

#### Artículo 19. *Modificación.*

1. Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución, podrán ser alguna de las siguientes:

- a) Existencia en el centro docente de medios materiales que permitan dar respuesta a las necesidades del banco de libros.
- b) Concesión posterior a personas usuarias de subvenciones o ayudas que resulten incompatibles con la incorporación a un banco de libros.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### Artículo 20. *Revocación, pérdida del derecho a cobro y reintegro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las



obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se considerará supuesto de pérdida de derecho a cobro de la subvención y reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en estas bases quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 22. Actuaciones anteriores.**

Quedan amparadas en estas bases reguladoras las actuaciones subvencionables realizadas por los centros docentes referidas al periodo elegible del año 2024.

**Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.**

Se deroga la Orden ECD/663/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1201/2024, de 2 de octubre, por la que se modifica la Orden ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros a las personas que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos.**

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, dispone en su artículo 3.1 que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dispone que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Mediante el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, se añade una disposición transitoria quinta con objeto de regular la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según la cual el concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas correspondientes a los cuerpos de la función pública docente, estará constituido por un concurso de méritos, fijando, a tal efecto, el baremo para la correspondiente valoración.

Para la aplicación coordinada de la normativa reguladora del procedimiento aplicable a esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Administraciones educativas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Extremadura, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla adoptaron, en la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022 un acuerdo sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, dispuso la publicación del mencionado Acuerdo de cooperación interadministrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 273, del 14 de noviembre de 2022).

Por su parte, el Decreto 76/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, aprobó la oferta adicional de empleo público para el año 2022 de personal docente no universitario para los procesos de estabilización de empleo temporal en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El Decreto se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022.

Desarrollado el proceso regulado en la Orden de convocatoria ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, el 18 de noviembre de 2022, y elevada la propuesta de seleccionados por el correspondiente tribunal y comisiones



de selección, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón aprueba el expediente del concurso de méritos y propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros en sus respectivas especialidades de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización con efectos de 1 de septiembre de 2023. Como resultado del proceso, D. Francisco Javier Durán Rivas es nombrado funcionario de carrera de Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Instalación de Equipos Térmicos y Fluidos (0590-205).

Por su parte, mediante Resolución de 27 de mayo de 2024 del Secretario General de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía, se publican las puntuaciones del baremo definitivo de las personas aspirantes afectadas por la estimación de los recursos administrativos interpuestos contra las Resoluciones de 20 de marzo de 2023, de 2 de mayo de 2023, de 9 de mayo de 2023 y de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

En la misma Resolución de 27 de mayo de 2024 se anuncia la publicación del personal, que obtiene una puntuación superior a la obtenida por el último aspirante seleccionado por cada cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso publicado mediante Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se declaran las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, resultando D. Francisco Javier Durán Rivas seleccionado en el procedimiento.

El artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley establece en su apartado 1 e) "Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos deberán cumplir las condiciones generales siguientes: e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria." Por su parte, el artículo 14 exige: "Todas las condiciones y requisitos enumerados en los artículos 12 y 13 anteriores deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera".

Por todo lo que antecede y, teniendo en cuenta que el nombramiento como funcionario de carrera en un mismo cuerpo docente debe ser único, se debe proceder a la modificación del anexo de la Orden ECU/1798/2023, de 23 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar el anexo I de la Orden ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, a las personas que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos, excluyendo de la relación propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) en la especialidad de Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos (205) en Aragón de D. Francisco Javier Durán Rivas por estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo



al que se refiera la convocatoria a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se publican las puntuaciones del baremo definitivo de méritos y por la que se declaran las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocado por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 14 de noviembre de 2022, tras la resolución de los recursos estimatorios o parcialmente estimatorios.

Segundo.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 16 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 7 de mayo de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Vargas Villegas, con DNI \*\*\*1506\*\*, Supervisora de la Unidad de Enfermería de Psiquiatría del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad Perito Judicial de Caligrafía.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad Perito Judicial de Caligrafía (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/jefe-de-unidad-de-perito-judicial-de-caligrafia.-grupo-c.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2019>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas> y en los tablones de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo de la oposición, que tendrán lugar el día 16 de noviembre de 2024, a las 9:30 horas. Los ejercicios se celebrarán simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: sala Peña Oroel, edificio interdepartamental del Gobierno de Aragón, en calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: sala de Exposiciones del edificio Carmelitas, en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: salón de actos del edificio Fueros de Aragón, Ciudad de la Justicia de Zaragoza, en avenida José Atarés, 89-97.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial como personal laboral fijo de la categoría profesional de Agente de Control de Servicios Agropecuarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza como personal laboral fijo de la categoría profesional de Agente de Control de Servicios Agropecuarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad física o sensorial.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente; y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la categoría a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de acuerdo con lo especificado a continuación:

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

#### 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectiva se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización de los ejercicios se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único a la realización de los ejercicios, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

#### 8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral.

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de oposición se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, estas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición del título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España.

Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).

b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.



En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de trabajadores/as cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

#### 10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

#### 11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.



- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguna de las plazas incluidas en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

## 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.



La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=705](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705).

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## ANEXO I

## Temario de materias comunes

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, Capítulo IV: Funcionamiento electrónico. Título II: Del régimen jurídico de la actuación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

## Temario de materias específicas.

1. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo.
2. Nociones básicas de informática. Word, Access y Excel. Redes sociales. Internet como herramienta básica de trabajo. Manejo de GPS y tablet PC en inspecciones de campo.
3. Fitosanitarios. Aspectos generales prácticos y legales. Carnet de fitosanitarios. Registro de Operadores. Plagas y enfermedades de los principales cultivos. Plazos de seguridad. Seguridad alimentaria. Gestión integrada de plagas.
4. Política Agraria Común: principios, objetivos e instrumentos. Régimen de pagos directos de la PAC: ABRs, pago redistributivo y pago complementario a jóvenes agricultores y agricultoras.
5. Actividad agraria y agricultor activo. Derechos de ayuda básica a la renta.
6. Pagos directos disociados a los regímenes en favor del clima y el medio ambiente o Ecorregímenes.
7. Las ayudas asociadas a la agricultura y ganadería.
8. El programa de Desarrollo Rural en Aragón. Incorporación de jóvenes a la actividad agraria y modernización de explotaciones. Ayudas agroambientales, agricultura ecológica y zonas con limitaciones naturales.
9. La Condicionalidad de las Ayudas PAC: las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales y los Requisitos Legales de Gestión.
10. Inspecciones de campo. Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas: SIGPAC. Reconocimiento de estado de los cultivos.
11. Cultivos extensivos e intensivos. Técnicas de producción de cereales, leguminosas, cultivos industriales, pastos y forrajes. Técnicas de producción de fruticultura, horticultura, vid, olivo y almendro.
12. Sistemas de producción de ganado extensivo e intensivo. Reproducción, alimentación y sanidad animal.
13. Maquinaria agrícola: Manejo, principales labores que se realizan y mantenimiento básico.
14. El agua, el suelo y el clima en la agricultura. El regadío. Abonado. Estructura y mantenimiento del suelo. Adversidades climáticas en los cultivos.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de las listas de espera del personal aspirante a puestos de trabajo en régimen de interinidad de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller y Profesores en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

El artículo 14 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que todo el personal integrante de las listas de espera será convocado a una nueva baremación cada tres cursos a partir de la formación inicial de las mismas, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda. En el anexo I que acompaña a la presente Resolución se relacionan las especialidades objeto de nueva baremación en el curso 2024-2025.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docente en régimen de interinidad que reunirán, el próximo 30 de junio de 2025, los requisitos establecidos en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, para una nueva baremación, se hace necesario iniciar procedimiento para la reordenación del personal integrante de las mismas como consecuencia de la nueva baremación.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelve:

**Primero.— Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de listas de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos y especialidades que se enumeran en el anexo I que se adjunta.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

Al presente procedimiento le será de aplicación:

- Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero.

- Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, modificada por las Órdenes ECD/621/2018, de 3 de abril, ECD/1083/2018, de 1 de junio y ECD/1370/2022, de 28 de septiembre.

- Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, modificada por la Orden ECD/622/2018, de 3 de abril y por la Orden ECD/179/2020, de 4 de marzo.

**Tercero.— Participantes en el procedimiento de nueva baremación.**

Será sujeto de nueva baremación todo el personal integrante de las listas de espera de los cuerpos y especialidades recogidas en el anexo I que acompaña a la presente Resolución. La relación nominal de las personas integrantes convocadas se publicará en la web del Departamento (<http://educa.aragon.es>).

Su inclusión en dicha relación y en las listas que se publiquen al efecto durante la tramitación del procedimiento, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de permanencia a que hace referencia el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero, y sus normas de desarrollo.

En el supuesto de que alguna persona interesada no se encuentre incluida en la relación nominal de personal integrante convocado y considere que debe figurar en la misma, deberá



presentar escrito de alegaciones durante el plazo previsto para la presentación de solicitudes a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) o a través de cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentar alegaciones en el plazo previsto, se entenderá que renuncia a la participación en el procedimiento con las consecuencias previstas en el artículo 15.3. de la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En caso de no estar conforme con alguno de los datos señalados en dicha relación nominal de aspirantes, podrá consignar en la propia solicitud la rectificación correspondiente, que quedará supeditada a la comprobación de los extremos alegados.

**Cuarto.— Forma de participar.**

La solicitud de participación se presentará única y exclusivamente de forma telemática, a través de la plataforma PADDOC, siguiendo el enlace que encontrarán en la web del Departamento (<http://educa.aragon.es>).

Se deberá tener en cuenta que:

- a) La persona interesada presentará una única solicitud aun cuando estuviera incluido en varias listas. El acceso se realizará a través de la plataforma PADDOC mediante el sistema cl@ve utilizando el certificado electrónico, DNI electrónico, clave permanente o acceso pin.
- b) Se deberán grabar y documentar todos los méritos que se posean, a excepción de los méritos que se recuperan de la propia aplicación por constar en el registro de méritos de este Departamento. En caso de méritos de experiencia docente, si hubiese diferentes periodos no consecutivos, deberá grabarse un registro para cada uno de ellos. Será necesario crear un registro por cada mérito ya que no se valorarán aquellos méritos agrupados en un registro.  
Si alguno de los méritos que ya constan como válidos no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa.
- c) Deberá adjuntarse documentos justificativos de los méritos alegados, conforme señala la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, por la Orden ECD/1083/2018, de 1 de junio, y por la Orden ECD/1370/2022, de 28 de septiembre. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por el personal participante.

**Quinto.— Plazo de presentación de la solicitud de participación.**

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación PADDOC. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, comenzando a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y finalizando a las 14:00 horas del último día hábil de presentación de solicitudes. La aplicación permitirá al personal participante obtener una copia de la solicitud y un resguardo de la presentación de la misma.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la última presentada.

**Sexto.— Provincia de referencia.**

El personal participante en este procedimiento que quiera cambiar de provincia de referencia a efectos de elección de destinos, deberá indicarlo en la solicitud en el apartado destinado al efecto. En caso de no hacerlo, se entenderá que se mantiene aquella que en su día señaló o le fue adjudicada.

**Séptimo.— Valoración de méritos.**

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, siendo el último día de validez el de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Sólo serán valorados aquellos méritos que consten en la solicitud presentada, siempre y cuando estén debidamente acreditados. Los méritos que no sean grabados telemáticamente por la persona interesada o que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta.



El personal participante, al generar la solicitud podrá visualizar los méritos que ya obren en poder de la Administración, y en caso de error, podrá subsanarlos a través de la opción que ofrece la aplicación para poder formular una reclamación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa; en caso de no formular dicha reclamación en la solicitud que se presente para participar en el procedimiento, no procederá solicitar la subsanación de esos errores en el plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional.

Al tratarse de una nueva baremación, los méritos que ya consten en poder de la Administración podrán, dentro del procedimiento, ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, las personas integrantes de las listas de espera de los cuerpos y especialidades recogidas en el anexo I que no participen en el proceso de nueva baremación decaerán de las listas de las especialidades convocadas en el mismo.

El baremo aplicable será el recogido en el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por el que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, modificada por las Ordenes ECD/621/2018, de 3 abril, ECD/1083/2018, de 1 de junio, y ECD/1370/2022, de 28 de septiembre.

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo, por la Orden de desarrollo. En el supuesto de que perdurase el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

#### Octavo.— *Desarrollo del procedimiento.*

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación publicará, mediante Resolución, las listas con la puntuación provisional obtenida, así como las listas provisionales de personas decaídas por la no participación en este procedimiento. Dichas listas se expondrán en la web del Departamento (<http://educa.aragon.es>).

Las personas aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las citadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Las alegaciones, al igual que la solicitud, se presentarán únicamente de manera telemática a través de la plataforma PADDOC.

Las personas que aparezcan en el listado provisional de personal candidato decaído podrá presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Las alegaciones deberán dirigirse al Director General de Personal, Formación e Innovación, y se presentarán preferentemente a través del Registro electrónico de Aragón. Para ello, se accederá a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán desestimadas aquellas alegaciones que no se correspondan con los méritos que figuren recogidos en la solicitud presentada.

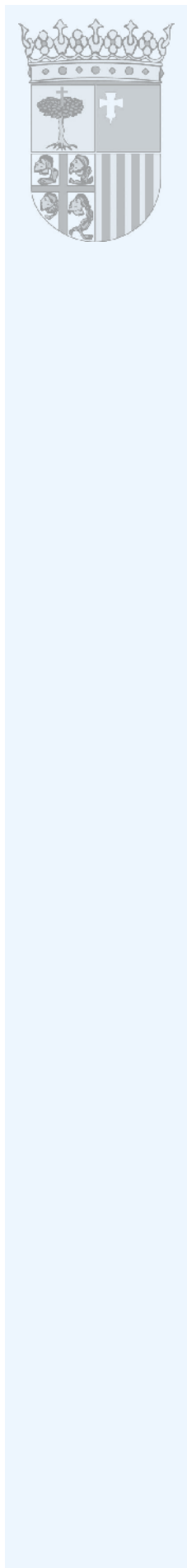
Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación publicará en la web (<http://educa.aragon.es>) las listas con la baremación definitiva y las listas definitivas de personas decaídas.

#### Noveno.— *Aplicación de las listas resultantes.*

La entrada en vigor de la nueva prelación en las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2025-2026, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la Resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SAENZ DE SANTA MARÍA**



**ANEXO I**  
**ESPECIALIDADES SUJETAS AL PROCESO DE NUEVA BAREMACIÓN**  
**CURSO 2024/2025**

CUERPO	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN
0590	001	FILOSOFÍA
0590	010	FRANCÉS
0590	011	INGLÉS
0590	061	ECONOMÍA
0590	103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
0590	104	CONSTRUCCIÓN CIVILES Y EDIFICACIÓN
0590	105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
0590	106	HOSTELERÍA Y TURISMO
0590	107	INFORMÁTICA
0590	112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
0590	113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
0590	119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
0590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
0590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
0590	124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
0590	125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
0590	021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
0590	205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUÍDOS
0590	206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
0590	208	LABORATORIO
0590	212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
0590	213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
0590	214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
0590	215	OPERACIONES DE PROCESOS
0590	216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
0590	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
0590	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
0590	221	PROCESOS COMERCIALES
0590	222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0590	224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
0590	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
0590	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
0590	229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
0590	231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS

0592	001	ALEMÁN
0592	004	CHINO
0592	011	INGLÉS



GOBIERNO  
DE ARAGON

Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

0593	002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
0593	008	CLARINETE
0593	009	CLAVE
0593	010	COMPOSICIÓN
0593	015	CONTRAPUNTO Y FUGA
0593	020	DIRECCIÓN DE CORO
0593	023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
0593	031	FLAUTA DE PICO
0593	032	FLAUTA TRAVESERA
0593	033	ETNOMUSICOLOGÍA
0593	035	GUITARRA
0593	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
0593	051	MUSICOLOGÍA
0593	053	ÓRGANO
0593	057	PEDAGOGÍA
0593	058	PERCUSIÓN
0593	059	PIANO
0593	061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
0593	078	VIOLÍN
0593	079	VIOLONCHELO
0593	098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS

0594	401	ACORDEÓN
0594	402	ARPA
0594	405	CLAVE
0594	407	CORO
0594	414	GUITARRA
0594	416	HISTORIA DE LA MÚSICA
0594	421	ORQUESTA
0594	429	TUBA
0594	432	VIOLA DA GAMBA
0594	460	LENGUAJE MUSICAL

0595	503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
0595	504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
0595	507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
0595	508	DIBUJO TÉCNICO
0595	509	DISEÑO DE INTERIORES
0595	510	DISEÑO DE MODA
0595	511	DISEÑO DE PRODUCTO
0595	512	DISEÑO GRÁFICO
0595	515	FOTOGRAFÍA
0595	516	HISTORIA DEL ARTE
0595	519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
0595	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
0595	521	MEDIOS AUDIOVISUALES
0595	522	MEDIOS INFORMÁTICOS
0595	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
0595	525	VOLUMEN



0596	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
0596	604	DORADO Y POLICROMÍA
0596	608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
0596	610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
0596	612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
0596	613	TÉCNICAS CERÁMICAS
0596	614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
0596	615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
0596	618	TÉCNICAS DEL METAL

0598	001	COCINA Y PASTELERÍA
0598	002	ESTÉTICA
0598	003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
0598	004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
0598	005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
0598	006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
0598	007	PELUQUERÍA
0598	008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
0598	009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
0598	010	SOLDADURA



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género, por el sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización, de la categoría de Enfermero/a convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Enfermero/a que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 7 de junio de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Día 16 de octubre de 2024: Aprobados por el sistema de concurso.

1.º A las 9:00 horas: Del orden 1 al 50.

2.º A las 9:30 horas: Del orden 51 al 100.

3.º A las 10:00 horas: Del orden 101 al final.

Día 14 de noviembre de 2024: Aprobados por el sistema de concurso-oposición.

1.º A las 9:00 horas: Del orden 1 al 50.

2.º A las 9:30 horas. Del orden 51 al final.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



- rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
  - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
  - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
  - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE**  
**ENFERMERO/A.**

**Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***0352**	MARIN SANCHEZ, MARIA	L	79,77
2	***3793**	MENDEZ SORIANO, MARIA CARMEN	L	74,00
3	***5604**	RAMIREZ RODRIGUEZ, ROSARIO	L	72,58
4	***6001**	GRANADO OTAL, CARLOS	L	72,40
5	***0278**	GORRIZ MARTINEZ, BLANCA PILAR	L	71,39
6	***8567**	GOMEZ ARTAL, SAMA	L	71,24
7	***9762**	GREGORIO PEREZ, EVANGELINA	L	70,76
8	***6039**	ENA SESE, YOLANDA	L	70,60
9	***8548**	ELDUAYEN ERASO, PAULA	L	70,36
10	***0786**	LETON LAVILLA, MARIA JOSE	L	69,72
11	***3423**	MONTEAGUDO FONTANA, IGNACIO	L	69,65
12	***8897**	GAÑAN PUMARES, ADRIANA	L	68,79
13	***9088**	SOLANS PIQUERAS, M. CARMEN	L	68,40
14	***5004**	PALACIN ELTORO, BEATRIZ MARIA	L	67,82
15	***0600**	VALLES AGUILAR, SILVIA	L	67,61
16	***9377**	BARCELO PALOS, ANA	L	67,20
17	***2278**	HERRANZ ROYO, CORAL	L	67,09
18	***2860**	AMO NADAL, CRISTINA	DG	66,34
19	***7169**	VICENTE SORIANO, JONATAN	L	66,27
20	***5954**	PEREZ ALONSO, MARIA	L	66,04
21	***0658**	MENDEZ ADE, ANA	L	66,01
22	***0583**	PLAYAN BOSQUE, CLARA	L	65,69
23	***4699**	MONFORT BUIL, M. CARMEN	L	65,23
24	***9989**	FERNANDEZ DE LANDA SANTIAGO, ALEXANDRA ANAYS	L	65,11
25	***7471**	POMA CAMPO, JORGE	L	64,64
26	***8996**	REMARTINEZ MALLADA, TERESA ESTHER	L	64,33
27	***7210**	LIERTA BUDRIA, VIRGINIA	L	64,24
28	***0020**	BARRENA LOPEZ, SARA	L	63,71
29	***0620**	REVENGA POCIELLO, CRISTINA	L	63,67
30	***6189**	BROTO GABARRE, MARTA	L	63,54
31	***1441**	SORIANO PAÑOS, VANESSA	L	63,47
32	***3961**	GOMEZ CASANOVA, M. JESUS	L	63,34
33	***6349**	MONTAÑES MARIN, EVA MARIA	L	63,24
34	***3309**	LOPEZ LOMBO, PAOLA	L	62,75
35	***7103**	BLASCO BORAO, SILVIA	L	62,74
36	***7131**	MUÑOZ CASADO, ANA MARIA	L	62,63
37	***5810**	FERNANDEZ NAVARRO, BEATRIZ	L	62,21
38	***4249**	BERGES HERRANZ, LAURA	L	62,21
39	***7314**	CELIMENDIZ FERRANDEZ, IRENE	L	61,66
40	***2666**	GRACIA PUERTOLAS, VANESA	L	61,58
41	***6202**	OLIVARES POLO, LUCIA	L	61,52
42	***1206**	CAMPO RASO, MARINA	L	61,26
43	***6012**	MORALES HIJAZO, LORENA	L	61,18
44	***9073**	SALVADOR ARROYO, ESTEFANIA	L	61,11
45	***1615**	SANCHEZ IRAIZOZ, SUSANA	L	60,96
46	***7639**	GARCIA ROBLES, MARIA PILAR	L	60,71
47	***0995**	LLAVORI PIRLA, SARA BELEN	L	60,56
48	***1976**	MOLINERO LOPEZ, ANA ISABEL	L	60,54
49	***6207**	MILLAN AZNAR, OLGA	L	60,47

50	***6924**	RODRIGUEZ GRANDE, ROSA MARIA	L	60,36
51	***0947**	JIMENEZ GARCIA, ELENA	L	60,35
52	***1721**	MARTIN GARCIA, BEYATRIZ	L	60,21
53	***5495**	MANCHA ORCE, MARTA	L	60,20
54	***3316**	ALCAZAR ARANDA, MARIA FABIOLA	L	60,17
55	***0423**	COMPS ALMUNIA, ALVARO	L	59,64
56	***3670**	OTIN MIRANDA, LIVIA	L	59,43
57	***0355**	CRUZ MARTI, CRISTINA	L	59,41
58	***9971**	SAENZ MORENO, BEATRIZ	L	59,30
59	***5549**	ANADON RUIZ, LETICIA	L	59,15
60	***1179**	CIA PUYUELO, ANDREA CARLA	L	59,04
61	***9194**	GARZON MONTERO, ALICIA	L	59,03
62	***5067**	SANCHEZ HERNANDO, BEATRIZ	L	58,93
63	***5651**	MARTIN SANCHEZ, ANDREA	L	58,76
64	***6838**	LUNA LOPEZ, PALOMA	L	58,60
65	***5495**	SALES BUJ, ARANTXA	L	58,51
66	***9174**	BARRENA LOPEZ, NATALIA	L	58,31
67	***1295**	GIMENO GRIMA, JORGE	L	58,25
68	***8882**	MALFAZ HERNANDEZ, VERONICA	L	57,65
69	***7206**	GEORGIEVA GEORGIEVA, DIANA	L	57,37
70	***0353**	BOROBIA LAFUENTE, ALBERTO	L	57,32
71	***0900**	TRICAS RANCHAL, CARMEN	L	57,27
72	***7022**	GOÑI BILBAO, ITXASO	L	57,22
73	***6805**	LOPEZ ARANGO, SANDRA PATRICIA	L	57,20
74	***6899**	MORENO GILABERTE, PAULA	L	57,17
75	***2900**	ALCARAZ ORTEGA, MARIA CARMEN	L	57,06
76	***1924**	FERNANDEZ MERINO, TANIA	L	57,05
77	***1117**	PARDOS MONTON, SARA	L	56,61
78	***1099**	NAVAL MORELLI, JAVIER MARIA	L	56,35
79	***4624**	PERPIÑAN SANCHEZ, LAURA	L	55,85
80	***1121**	LACANAL ARNAEZ, GUADALUPE	L	55,77
81	***4449**	ARELLANO AZNAR, LUIS	L	55,69
82	***0502**	GONZALEZ ZARAUZA, MIRIAM	L	55,64
83	***5771**	PORTERO VALLEJO, ROCIO	L	55,56
84	***1511**	ALONSO ALGARABEL, MARA	L	55,52
85	***1434**	GUILLEN GINES, TERESA	L	55,51
86	***5878**	GOTOR DELSO, PATRICIA	L	55,45
87	***2074**	MURILLO GARCIA, ELENA	L	55,45
88	***8701**	MARTINEZ LONGAS, ANGEL JOSE	L	55,29
89	***0013**	MARTIN SERRANO, LAURA	L	55,27
90	***6039**	RUPEREZ CEBOLLA, MARIA	L	55,23
91	***1026**	MARTINEZ GRACIA, LORENA	L	55,19
92	***2332**	BASARTE GASPAS, LAURA	L	55,18
93	***1775**	SANCHEZ RUEDA, PAULA	L	55,14
94	***3471**	PERERA MURILLO, JORGE	L	55,10
95	***6032**	MINGOTES GALLEGO, MARTA	L	55,00
96	***2823**	SANCHEZ ARTIGAS, CRISTINA	L	54,90
97	***7495**	PEÑA MIRANDA, CRISTINA	L	54,90
98	***5479**	MORENO SANZ, LAURA	L	54,86
99	***5864**	CARRERA HUERVA, JULIA	L	54,85
100	***3132**	DE TORRES MARTINEZ, REBECA	L	54,77
101	***6020**	LASA GARCIA, PATRICIA	L	54,66
102	***5873**	SANGUESA LACRUZ, ANA MARIA	L	54,65
103	***0406**	PELET LAFITA, EVA MARIA	L	54,61
104	***6046**	CORTES BAEZ, IXEIA	DG	42,16

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	20
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL "ERNEST LLUCH"	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	10
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
Z130	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	10
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	10
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	112
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	44
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
1000420886Y	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. EMER.	1
1002113101L	EAP CALANDA (AC)	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1003103102P	EAP CASPE (AC)	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1002163101V	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002163102H	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1003183101J	EAP MAELLA (AC)	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003183102Z	EAP MAELLA (AC)	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1002003126F	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002003129X	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001133105F	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1001133106P	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1001003135X	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004003124V	DIRECCION AP (AC)	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1001003140S	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA	1
1001003141Q	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA	1
1001103104K	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	1
1001103105E	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	1
1001123103X	EAP BROTO (AC)	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
1001233103R	EAP SABIÑANIGO (AC)	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	1
1003003119Y	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003003127Z	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003003128S	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004003129E	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1202/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda de modificación del Convenio de vinculación para la integración del Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública sanitaria del Servicio Aragonés de Salud.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0085, la Cuarta Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 22 de julio de 2024, por el Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director de la Unidad Territorial I de la provincia, San Juan de Dios de España, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada cuarta Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0085>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



**ORDEN PEJ/1203/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, ATA y UPTA-ARAGÓN, para la creación del observatorio de autónomos de Aragón, asesoramiento, viabilidad, reestructuración y comisión de seguimiento de segunda oportunidad.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0088, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de julio de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Asociación de Trabajadores por cuenta propia y empresarios de Aragón (ATA-ARAGÓN) y el Secretario General de la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0088>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



**ORDEN PEJ/1204/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza por el que se concede una subvención nominativa para la realización de las actividades de la “Cátedra de Transformación Industrial” en 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0026, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de agosto de 2024, por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0026>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



**RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36 puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: [http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas) o para profesionales de categoría B 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas) impartidos por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <http://aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría A. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.



- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas ITC-ICG 01; ITC-ICG 03; ITC-ICG 05; ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.

- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 actualizadas.

- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Presidenta suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Riosalido Paredes.

Vocal número 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Fernando Latorre Fernández.

Vocal número 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D. Ismael Blasco Alias.

Vocal número 3: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D.<sup>a</sup> Raquel Laplana Blasco.

Secretario: D.<sup>a</sup> Teresa Royo Morés.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Abas Vila.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de apto o no apto.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el paseo María Agustín, 36 puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.



- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 8) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Ana Elena Romero Aznar.



**RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36 puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: [http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.



- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 actualizadas.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Presidenta suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Riosalido Paredes.

Vocal número 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. José Ignacio Barra Cásedas.

Vocal número 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D. Iván Aibar Cestero.

Vocal número 3: D.<sup>a</sup> Raquel Laplana Blasco.

Suplente vocal número 3: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Aguado Curieses.

Secretario: D.<sup>a</sup> Teresa Royo Morés.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Abas Vila.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de apto o no apto.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el paseo María Agustín, 36 puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 8) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en



materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Ana Elena Romero Aznar.



**RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36 puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: [http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría C. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09.



- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 actualizadas.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Presidenta suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Riosalido Paredes.

Vocal número 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. José Ignacio Barra Cásedas.

Vocal número 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D. Iván Aibar Cestero.

Vocal número 3: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D.<sup>a</sup> Raquel Laplana Blasco.

Secretario: D.<sup>a</sup> Teresa Royo Morés.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Abas Vila.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de apto o no apto.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el paseo María Agustín, 36 puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 8) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en



materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Sariñena.**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, por el que se solicita la creación y clasificación del puesto de Tesorería, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en la plantilla de personal de la Corporación Local mediante Acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 8, 11, 13, 14, 24 a 26 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 17 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en consonancia con el artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el artículo 2.3 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar un puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Sariñena, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, a cubrir mediante concurso de méritos.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Directora General de Administración Local,  
MARINA SEVILLA TELLO**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 66, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Inversiones Balafia, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2023/00486).**

Primero.— El 20 de enero de 2023 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, del proyecto de ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 66, del término municipal de Zaidín (Huesca). Como motivación de la solicitud, el promotor indica que el Ayuntamiento de Zaidín no ha emitido la correspondiente licencia a la espera de la resolución de la concesión de uso privativo en dominio público forestal.

Segundo.— El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 12 de febrero de 2019, del INAGA, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 13 de marzo de 2019 (Expte. INAGA 500601/01/2018/09254).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de impacto ambiental, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Quinto.— Desde la publicación del informe ambiental, el municipio de Zaidín se ha declarado vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, y se ha obtenido que el proyecto tiene un impacto crítico actualmente, aunque en el momento que se realizó el informe ambiental no era una circunstancia que se evaluara.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de junio de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Séptimo.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se resuelve:

1. No extender la vigencia y efectos del Informe de impacto ambiental formulado para la ampliación del proyecto de ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 66, del término municipal de Zaidín (Huesca), al tener, actualmente, efectos significativos sobre el medio ambiente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa del Área III, del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental (Resolución de 16 de junio  
de 2023, del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana II”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/00647).**

(Expediente Industria AT-98/2021).

Peticionario: Solar Alto Gállego, SLU.

Instalación: Planta fotovoltaica “Sierra Plana II” de 54,4782 MWp.

Ubicación: Planta fotovoltaica en parcelas 2, 8, 9006, 9008, 9009, 10001, 10007, 10009, 20001, 20007 y 30001 en polígono 6 de Jaca.

Potencia de placas: 54,4782 MWp. Potencia inversores 49,89 MW. Potencia de evacuación: 45,53 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 96,9 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 99.960 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 545 Wp con 978 seguidores solares de un eje. 10 Centros de Transformación e Inversión (CTI).

Cuatro líneas subterráneas de 30 kV enlazando los CTI hasta Subestación “Sierra Plana II” 30/220 kV (objeto de otro proyecto), conductores 3x1x(240, 300, 400, 500 y 630 mm<sup>2</sup>) XLPE Al 18/30 kV y longitudes 3.395, 1.487, 1.910 y 552 metros. La instalación fotovoltaica evacua en SET Biescas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La evaluación de impacto ambiental del proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 220 kV entre SE Sierra Plana 2 - SE Sierra Plana 1 en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, del promotor Solar Alto Gallego, SL. (Expediente Industria AT-101/2021), se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con el número de expediente INAGA 500806/01L/2022/00824.

La evaluación de impacto ambiental del proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 220 kV entre SE “Sierra Plana 1” y SET “Biescas”, en los términos municipales de Sabiñánigo y Biescas (Huesca), del promotor Meseta y Sol, SL. (Expediente Industria AT-100/2021), que se corresponde con la evacuación de las PFV Sierra Plana I, II y III, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el número de expediente 500806/01L/2022/00704.

Además, se están tramitando también en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los siguientes expedientes que comparten la evacuación con los expedientes anteriores:

- Proyecto de planta fotovoltaica “Sierra Plana I”, de 49,93 MW y sobre una superficie de 89,77,9 ha, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), del promotor Meseta y Sol, SLU. (Expediente Industria AT-97/2021). (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00616).

- Proyecto de planta fotovoltaica “Sierra Plana III”, de 54,4782 MWp y sobre una superficie de 112,18 ha, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Montaña Solar, SL. Expediente AT-99/2021 y Proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 30 kV de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” en el término municipal de Jaca, del promotor Montaña Solar, SL. (Expediente Industria AT-99/2021). (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00659).

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 1 de febrero de 2022 tiene entrada en el INAGA, solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFV “Sierra Plana II”, de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Solar Alto Gallego, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria AT-98/2021).

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFV “Sierra Plana II”, 54,4782 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Localización y breve descripción del proyecto:

La PFV “Sierra Plana II” se localiza en el término municipal de Jaca, ubicado en la Comarca de La Jacetania, perteneciente a la Provincia de Huesca, al este del núcleo urbano de Jaca, en los parajes “Las Mallatas” y “Trigueros”, muy cerca del límite con el término municipal de Sabiñánigo, concretamente en las parcelas 2, 8, 9003, 9006, 9008, 9009, 10001, 10007, 10009, 20001, 20007 y 30001 del polígono 6 del catastro de rústica en la zona de Gracio-



népel. Las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) del centroide del PFV son: 709.600/4.715.220; y de la SET "Sierra Plana 2" son: 709.875/4.714.445. El acceso se realiza desde la autovía A-23 en torno al p.k. 416, posteriormente a través de la carretera hacia el núcleo urbano de Espuëndolas y finalmente, a través de la red rural de caminos existentes que parten de la citada carretera.

La instalación solar fotovoltaica "Sierra Plana II" ocupará una superficie de 96,9 ha en dos poligonales y estará compuesta por un total de 99.960 módulos fotovoltaicos bifaciales de 545 Wp agrupados en strings de 28 módulos, obteniendo una potencia total instalada de 54.478,2 kWp. Se estima que las horas equivalentes serán aproximadamente 1.924 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la planta sería de 104.805 MWh el 1.º año.

La estructura solar sobre la que se instalan los módulos fotovoltaicos, es un seguidor a un eje y orientado perfectamente al sur (azimut 0.º). La separación entre ejes de alineaciones prevista es de 11 m y sobre ellas se colocarán dos o cuatro strings en función de la implantación. La configuración de la estructura será de 2 módulos en vertical y 28 ó 56 módulos en horizontal (2V28 ó 2V56), en total se instalarán 171 seguidores 2V28 y 807 seguidores 2V56.

La planta contará con 10 Centros de Transformación e Inversión (CTI); 2 CTs contarán con 4 inversores y un transformador, 6 CT contarán con 3 inversores y un transformador, 2 CT contarán con 2 inversores y un transformador.

Mediante el transformador se aumenta la tensión del sistema desde el voltaje de salida de inversores 640 V, hasta la tensión de la red de MT, 30 kV, para su posterior conexión con la SET Sierra Plana 2 220/30 kV. Para acometer a la SET "Sierra Plana 2" 220/30 kV se ha diseñado una red de MT con topología radial formada por 4 circuitos diferentes hasta los diferentes CTI, por lo que desde los CTI, los circuitos de la red de media tensión en líneas subterráneas se conectarán a un Centro de Seccionamiento que agrupará todos los circuitos, ubicado dentro de la nueva subestación SET "Sierra Plana 2" 220/30 kV. El recorrido de estos circuitos de la planta fotovoltaica "FV Sierra Plana II" a SET "Sierra Plana 2" 220/30 kV se realizará mediante una zanja de aproximadamente 0,6 a 0,9 m de ancho, y hasta 1,2 m de profundidad donde se instalarán los circuitos de M.T. red de tierras y comunicaciones.

Posteriormente la energía se evacuará mediante una línea eléctrica en 220 kV hasta la subestación SET "Sierra Plana 1 220/30 kV". Desde esta SET se conectará mediante una línea eléctrica con la SET existente "SET Biescas 220 kV". Tanto la SET "Sierra Plana 2" 220/30 kV, SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV como las líneas eléctricas 220 kV hasta SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV y hasta SET "Biescas" 220 kV son infraestructuras compartidas con otros promotores los cuales se encuentran desarrollando proyectos de energías renovables en la misma zona, y serán objeto de los correspondientes proyectos independientes.

En el interior de la instalación, se realizarán viales principales para comunicar los CTI y el edificio de operación y mantenimiento, y se les dotará de una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m (para acceder a los CTI), y se añade una capa de 30 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. Las zanjas para el cable discurrirán por las orillas de los caminos, y/o entre las estructuras fotovoltaicas sin la necesidad de un trazado aparte.

Se instalará alrededor de toda la planta vallado de malla cinegética, garantizando la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros de tamaño máximo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. En los cruces con barrancos el vallado deberá ser permeable según Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

Se acondicionará un edificio prefabricado para albergar los equipos eléctricos, de instrumentación y control de la presente instalación. El edificio contará con los espacios y equipos necesarios para albergar dos puestos de trabajo permanentes y que contribuyan al correcto funcionamiento de la planta, además se dispondrá de los servicios sanitarios adecuados adjuntos a este centro para el personal encargado de la operación y mantenimiento. Para la recogida de aguas residuales de procedentes de los baños de dispondrá de una fosa séptica prefabricada (contenedor estanco de poliéster), de 1000 litros de capacidad, con decantador digestor y tapa de registro para inspección y mantenimiento. Para abastecer de agua a los aseos, se dispondrá un depósito de agua con capacidad de 6.000 litros.

Respecto a los movimientos de tierras, se determina que en función del tipo de terreno se realizarán diferentes labores para adecuarlo a la instalación de los seguidores fotovoltaicos y al trazado de los caminos internos y de acceso a la planta. Los excedentes del movimiento de tierras se distribuirán uniformemente por toda la planta con lo que no se trasladarán sobrantes a vertedero.



## 2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sierra Plana II", de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca, del promotor Solar Alto Gallego, SL. Expediente AT-98/2021, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 6 de septiembre de 2021. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Jaca, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Inaga (vías pecuarias), Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas Transporte, E-Distribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Ayuntamiento de Jaca informa que mediante acuerdo adoptado en su sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2021 y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica, a partir de fuentes de energía renovables de una extensión superior a 5 ha ó 10 ha en agrupación o localizada a menos de 700 m del suelo urbano de cualquier núcleo, por el plazo de un año, en todo el término municipal de Jaca al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras el correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (compatibilidad de usos, extensión y distancias...) al futuro Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, al Plan de Redes de Transporte 2021-2026 y al Plan Energético de Aragón 2021-2030. De la suspensión cautelar quedan excluidas las licencias ya solicitadas a la fecha de adopción del citado Acuerdo ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 55, de 23 de marzo de 2021). "Solar Alto Gállego, SL" no ha presentado todavía la solicitud de licencia de obras, que quedaría afectada por el acuerdo citado. De los datos consultados, el proyecto no cumpliría con las condiciones del acuerdo al ser su extensión superior a los límites marcados. En la zona propuesta ya existen autorizadas otras instalaciones fotovoltaicas -que no son dibujadas en el proyecto presentado- cuyo impacto acumulativo debería valorarse. A la vista de ello, se emite informe desfavorable a la autorización administrativa de dicho parque.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informa, que las actuaciones objeto del presente informe quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jaca en sesión plenaria de 17 de marzo de 2021, por el que se acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, de una extensión superior a 5 ha ó 10 ha en agrupación o localizada a menos de 700 m del suelo urbano de cualquier núcleo. Por todo lo expuesto no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

- INAGA (Vías pecuarias) informa, que la instalación proyectada puede afectar, en función del retranqueo del vallado respecto a la vía pecuaria, a dominio público pecuario, concretamente a la "Cañada Real de Bescansa", en el término municipal de Jaca (Huesca), por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de la citada vía pecuaria.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa, que los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III deberían formar parte de un único proyecto o al menos de un único expediente en tramitación, pues independientemente cada uno de ellos no podría funcionar y cumplir su cometido. No parece con la precisión que se puede observar en la documentación facilitada, que existan interferencias significativas a carreteras competencia del estado que impidan la autorización del proyecto. Expone una serie de consideraciones a considerar en la evaluación ambiental y en el documento ambiental.



- Red Eléctrica de España comunica, que no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España En cuanto a las distintas alternativas incluidas en el estudio de impacto ambiental, y dado que el proyecto constructivo ya se encuentra en fase de autorización administrativa de construcción optando por una de las alternativas indicadas, se entiende que no procede el análisis y estudio de las mismas por parte de Red Eléctrica de España.

- Enagas Transporte Aragón, indica que analizada la documentación aportada y recibida respuesta por parte de la Ingeniería Inproin y el Promotor a una serie de cuestiones técnicas que no estaban reflejadas en la separata y necesarias para evaluar el grado de afección que se produce sobre nuestros Gasoductos (Gas. Jaca 8" y 16"), se les remite de forma adjunta los Condicionantes Generales y Particulares que aplicarían para resolver la misma.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos admitiendo el informe del INAGA Vías pecuarias.

Respecto al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, considera que no puede admitirse las argumentaciones expuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para no valorar urbanísticamente el proyecto a los efectos de la obtención de la correspondiente autorización administrativa, por tratarse de una ilegítima extensión de la facultad prevista por los artículos 78 y 79 del Real Decreto 1/2014, de 8 de julio, para la tramitación de las licencias de parcelación, edificación y demolición, que, de ningún modo, afecta al expediente de tramitación de la autorización administrativa del proyecto. Por lo tanto, el proyecto resulta urbanística viable, tal y como certifican los propios pronunciamientos emitidos por el Ayuntamiento de Jaca, sin que dicha conclusión se vea enervada en atención a la existencia de una suspensión de la tramitación de las licencias municipales para la implantación de instalaciones renovables que, como se ha justificado, no resulta aplicable a la tramitación de la autorización administrativa del proyecto. En definitiva, resulta de todo punto improcedente que no se valore urbanísticamente el proyecto en el marco del otorgamiento de la autorización administrativa por cuanto, además de que la suspensión de la tramitación licencias no obsta para el otorgamiento de la citada autorización, la implantación del proyecto resulta urbanísticamente viable conforme al PGOUJ actualmente en vigor.

El promotor responde en el mismo sentido al Ayuntamiento de Jaca.

Respecto al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, responde a las consideraciones de que la tramitación independiente de varios proyectos cuya evacuación común podría no ser viable si finalmente no se realiza alguno de los tres proyectos con evacuación en común, y que en el caso que algún promotor desista de su proyecto o la tramitación de uno de estos no sea favorable, se rediseñaran las infraestructuras de evacuación para adaptarlas a la capacidad definitiva a evacuar de los proyectos. Responde además a los distintos aspectos indicados por la citada Demarcación de Carreteras.

Responde a Enagas Transporte manifestando la debida recepción y toma de razón del contenido del Informe del Enagás Transporte SAU y que los condicionantes incluidos en dicho informe serán tenidos en cuenta de cara a la ejecución de los trabajos.

En el trámite de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación de Vecinos de Espuéndolas, Alto Aragón en Común, y 28 particulares ponen de manifiesto la fragmentación de proyectos y que el proyecto no contempla en el estudio de efectos aditivos y acumulativos la presencia en el entorno inmediato de varios proyectos en tramitación, errores que invalidan totalmente el estudio de impacto ambiental. Respecto a la tramitación, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón se ha irrogado para sí la competencia para conocer del referido expediente de autorización sin inhibirse en favor de la Administración General del Estado por cuanto el presente proyecto se está tramitando de manera artificiosa e indebida el proyecto fragmentado en diferentes proyectos cuando la potencia instalada del conjunto es de más de 150 MW eléctricos. Realiza observaciones a la ausencia de documentación preceptiva, insuficiencia en el estudio de alternativas y de su análisis y falta de compatibilidad urbanística. Estima afecciones de las instalaciones fotovoltaicas a la agricultura y ganadería en zonas de montaña que son uso primordial del suelo no urbanizable en el que se sitúan; afecciones al suelo (riesgo de erosión y pérdida irreversible del suelo); afección a la zona de protección del quebrantahuesos; afecciones al paisaje según el Informe del CPN sobre "Parques eólicos y Plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial", según la Ley de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés; afecciones a la industria turística y respecto al Plan Aragonés de Estrategia Turística; afecciones al Patrimonio Cultural; y sobre el medio socioeconómico y sostenibilidad social. Solicita finalmente que se inadmita a trámite la soli-



cidad formulada por la promotora del proyecto por los motivos expuestos en las alegaciones y se desestime su solicitud por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

- SEO/BirdLife expone que se muestra a favor de las energías renovables, si bien considera que para procurar la adecuada integración de criterios ambientales es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulado. Expone los criterios en los que se deben considerar los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, e incluye una serie de consideraciones previas respecto a las metodologías del EsIA y del estudio de avifauna, el estudio de los impactos acumulativos, y las medidas preventivas consistentes en la realización de un estudio específico de avifauna, así como las medidas compensatorias para compensar impactos residuales negativos del proyecto.

El promotor responde a las alegaciones recibidas manifestando que en los informes (alegaciones) se indica la falta de profundidad del estudio presentado en lo referente al análisis de impacto sobre el medio social, económico y cultural. A este respecto, cabe destacar que el estudio de impacto ambiental (en adelante, el "EsIA") presentado corresponde a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, si bien, debido a las dimensiones del proyecto y al valor ambiental del territorio en el que se ubica, el contenido del documento se ha ajustado a lo exigido en un procedimiento ordinario. También es reseñable que el órgano ambiental, de acuerdo con los criterios del anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, podrá resolver la necesidad de aportar información complementaria, pronunciándose en favor de que el Proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Respecto al fraccionamiento de proyectos, se corresponden con promotores diferentes y por tanto se está tramitando correctamente a través del Servicio Provincial de Industria al tener este una potencia instalada inferior a 50 MW. El estudio de alternativas justifica los emplazamientos estudiados y se exponen las compatibilidades urbanísticas y se responde a las afecciones señaladas en las alegaciones sobre el suelo, zonas agrícolas y ganaderas, quebrantahuesos, paisaje, industria turística, patrimonio cultural y sostenibilidad social.

Se adjunta nota interior de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca de 9 de noviembre de 2021, en respuesta a la contestación del promotor, en la que se indica que al día de la fecha no consta la aprobación inicial de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Jaca a la que hacía referencia el acuerdo plenario municipal de fecha 17 de marzo de 2021, por el que se suspendió cautelarmente, por plazo de un año, el otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de una extensión superior a 5 ha o 10 ha en agrupación o localizada a menos de 700 m del suelo urbano de cualquier núcleo. En consecuencia, y según lo manifestado en el escrito de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 1 de septiembre de 2021, conforme al informe emitido por los servicios jurídicos del Consejo, no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado por el acuerdo municipal y no se produzca la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de la modificación del PGOU antes indicada, en cuyo caso el Consejo emitirá el correspondiente informe valorando la compatibilidad urbanística del proyecto tanto con el PGOU vigente como con la nueva regulación municipal propuesta, según lo dispuesto en el artículo 77.3 del TRLUA.

El 1 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-98/2021 relativo al proyecto de PFV "Sierra Plana II" de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2022/00647.

El 18 de febrero se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de sesión celebrada el 26 de enero de 2022, en el que concluye que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Jaca con fecha 17 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).



El 22 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación correspondiente a la planta fotovoltaica “Sierra Plana II”, de 54,47 MWp, promovida por Solar Alto Gállego, SL en el término municipal de Jaca (Huesca) (Expte. INAGA /500201/01/2022/00647), solicitando el informe final de avifauna, planos en formato. shp. y descripción de las diversas alternativas razonables.

El 24 de marzo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, documentación relativa a la respuesta del promotor al 2.º informe de Urbanismo, expresando reparo al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y, previo a los trámites oportunos, proceda a otorgar la DIA y las AAs para el proyecto fotovoltaico denominado “FV Sierra Plana II”.

El 25 de marzo de 2023, el promotor presenta documentación complementaria al EsIA y solicita la suspensión temporal de expediente en lo que respecta al Estudio de avifauna anual, hasta que se pueda presentar el estudio de avifauna completo, correspondiente a un ciclo anual.

El 12 de julio de 2022, el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria al EsIA que incluye el EsIA (línea soterrada en lugar de aérea), con el estudio de avifauna completo incorporado como anexo, y Planos en formato. shp de la alternativa seleccionada de la instalación fotovoltaica (Vallado) y de la línea de evacuación seleccionada, en proyección UTM ERTS89 Huso 30.

El 5 de agosto de 2022, se recibe en el INAGA, acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, en el que determina que en cuanto al PGOU vigente, a efectos urbanísticos el uso proyectado sería compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés y condicionado a las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes (por ejemplo, respecto a la afección sobre varios barrancos. En cuanto a la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente, conforme a la zonificación propuesta y a falta de una planimetría más precisa, varios recintos de la planta se sitúan a menos de 700 m de distancia del núcleo de Gració-népel y a menos de 1.000 m del núcleo de Espuëndolas. También estaría parcialmente dentro de la franja de 500 m desde la autovía A-23. Así mismo, la instalación se sitúa a una distancia inferior a 500 m de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” también en proyecto. Por tanto, según la regulación planteada por la modificación de planeamiento en trámite se trataría de un uso incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como establecimientos turísticos o viviendas aisladas.

El 23 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, nuevo informe de compatibilidad urbanística del proyecto de PFV “Sierra Plana II”, en el término municipal de Jaca, dado que en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 21 de noviembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 22 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/04015). La modificación viene motivada por la necesidad de facilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal debido a que durante 2021 se ha tenido conocimiento, en el Ayuntamiento, de diversas iniciativas. El total de peticiones en curso alcanza las 250 ha incluyendo las dos plantas ya instaladas y en funcionamiento.

El 3 de enero de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo que en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó emitir informe en el que se determina que el municipio de Jaca cuenta un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de abril de 1996. El Pleno del Ayuntamiento de Jaca, en sesión de 10 de mayo de 2023, aprobó definitivamente la Modificación n.º 25 del PGOU de Jaca que regula la implantación de los parques fotovoltaicos en el municipio. Según el vigente PGOU, las parcelas donde se proyecta la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se clasifican como suelo no urbanizable genérico (o “común” según la terminología del plan) concretamente en la Zona 1.1.a) “Campo de Jaca”, con afecciones puntuales sobre el Sistema Viario (caminos). En lo que respecta al uso proyectado, se trataría de un uso compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de



interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés y condicionado a las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes (por ejemplo, respecto a la afección sobre varios barrancos). En cuanto a las características de la instalación, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación n.º 25, varios recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a menos de 700 m de distancia del núcleo de Gracionépel y a menos de 1.000 m del núcleo de Espuëndolas. Además, parte de la instalación se ubica también dentro de la franja de 500 m desde la autovía A-23. Así mismo, la instalación se sitúa a una distancia inferior a 500 m de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” también en proyecto. Por tanto, según el vigente PGOU se trataría de una actuación incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como establecimientos turísticos o viviendas unifamiliares aisladas.

Con fecha 2 de abril del 2024, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana II”.

Con fecha 16 de abril del 2024 el promotor formula un escrito de alegaciones, las cuales no han sido estimadas por este Instituto.

El 22 de abril del 2024 el Ayuntamiento de Jaca presenta una comunicación indicando su plena conformidad con el borrador emitido.

Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental (EslA), anexos y adendas del proyecto de PFV “Sierra Plana II”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, SL, comprenden una descripción del proyecto; análisis de alternativas; inventario ambiental y socioeconómico; identificación y valoración de impactos ambientales y efectos acumulados o sinérgicos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia ambiental; y efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes.

A. Análisis de alternativas.

El EslA analiza la Alternativa 0, consistente en no desarrollar el proyecto de PFV “Sierra Plana II”, que supondría la no afección a ninguno de los factores ambientales del medio (físico, biológico, perceptual), si bien no se daría cumplimiento a diferente normativa europea (Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril), estatal (Plan de Acción Nacional en materia de Energías Renovables 2011-2020; Planificación energética y Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020) y autonómica (Plan Energético de Aragón 2013-2020, Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón), que tienen como objetivos principales el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Por ello, la alternativa cero no se considera una alternativa viable, ya que presenta una serie de ventajas medioambientales frente a otras fuentes de generación de energía eléctrica, se mejoran las infraestructuras energéticas de fuentes renovables, contribuye a la dinamización del sector secundario y genera beneficios económicos en la zona de implantación.

Para valorar las alternativas de implantación, se realizan unas consideraciones previas y criterios de selección de zonas no aptas, así como criterios de compatibilidad urbanística. Se estudian dos emplazamientos, donde el primero se localiza en el término municipal de Biescas, junto a la subestación eléctrica, y presenta una topografía favorable. El resto de las zonas más próximas en torno a la subestación, presentan unas pendientes muy elevadas y se encuentran tapizadas de masas forestales. El segundo emplazamiento, con superficie suficiente para albergar una planta de la potencia que se pretende, tiene que localizarse necesariamente a mayor distancia, ya que no es hasta casi el núcleo de Sabiñánigo que el valle del río Gállego se abre y puede disponerse de superficie suficiente para la ubicación de la planta. Por ello, se estudia la zona comprendida entre la confluencia del río Aurín con el río Gállego (al este), hasta la carretera de acceso al núcleo rural de Baraguás, al oeste. Teniendo en cuenta los criterios ambientales excluyentes para la instalación de la planta fotovoltaica, se observa que la totalidad de la superficie del emplazamiento 1 se corresponde con el Hábitat de interés comunitario 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)”, y en el emplazamiento 2 la existencia de hábitats de interés comunitario o de otro tipo de espacios con elevado valor ambiental es mucho más escasa y presenta una distribución discontinua, lo que hace posible la presencia de áreas cuyo uso actual es agrícola, a priori propicias para la instalación de la planta fotovoltaica. Para el área comprendida en el emplazamiento 1, se procedió a aplicar el resto de criterios de exclusión de zonas no aptas: servidumbres de acuerdo a la legislación sectorial, pendientes, bandas de protección en torno



a núcleos rurales y explotaciones ganaderas, compatibilidad urbanística de los terrenos de acuerdo a los PGOU, etc. Por tanto, la zona que cumple con estas características ha sido la comprendida entre los núcleos de Espuëndolas al este y Gracionépel al oeste, con el núcleo de Lerés al norte y la autovía A-23 al sur.

El EsIA también incluye una descripción de las alternativas para la línea de evacuación, en la que teniendo en cuenta que la futura subestación fotovoltaica Sierra Plana 1 realizará la evacuación de la energía que genere a través de una línea eléctrica hasta la citada subestación, se ha determinado que la planta fotovoltaica Sierra Plana II evacue su energía a través del tendido de Sierra Plana I. Por tanto, la línea de evacuación de la planta solar Sierra Plana II tendrá su origen en la misma planta y su fin en la SET de la planta Sierra Plana I. Las infraestructuras de evacuación se tramitan en expedientes de evaluación de impacto ambiental separados (INAGA 500806/01L/2022/00704 e INAGA 500806/01L/2022/00824).

#### B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos y Adendas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores socioeconómicos y ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para su desarrollo. El análisis tiene en cuenta también la totalidad de las superficies afectadas y potenciales impactos por el conjunto de las PFVs Sierra Plana, que engloba las PFVs Sierra Plana I, II, III, dada la proximidad entre las plantas, la evacuación compartida, y sus efectos acumulativos y sinérgicos. Las afecciones de las líneas eléctricas de evacuación serán evaluadas en sus correspondientes expedientes en tramitación (INAGA 500806/01L/2022/00704 e INAGA 500806/01L/2022/00824).

#### - Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Sierra Plana II" sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a casi 100 ha contabilizándose las superficies ubicadas dentro de los vallados, lo que supondrá cambios significativos en los usos del suelo, que pasarán de agrícola a industrial. La superficie de ocupación de la PFV "Sierra Plana II" está repartida en 5 poligonales distintas y separadas entre sí (algunas colindantes entre otras), por lo que la ocupación del suelo por las infraestructuras proyectadas puede considerarse significativa por extensión, sin que se hayan valorado alternativas de ubicación más compactas que supongan una menor ocupación y longitud de vallados. Para el conjunto de las 3 plantas, la superficie de ocupación es muy significativa, dado que alcanzaría las 300 ha dentro de los vallados, en su mayor parte sobre suelo agrícola, si bien también podrá alcanzar márgenes, taludes o cauces de agua entre las parcelas a ocupar.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos de la Val Ancha que se extiende desde Sabiñánigo hasta Jaca, situada entre las sierras exteriores e interiores pirenaicas, y geomorfológicamente se ubica sobre glaciares y terrazas cuaternarias de los ríos Gállego y Tulivana. Los usos están dominados por campos de cultivo de cereal de secano y prados de siega vinculados a usos agroganaderos, y están próximos a los núcleos de Gracionépel, Espuëndolas y Badaguás, al norte de la autovía A-23 (A-21) y N-330.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el EsIA, se cuantifican los movimientos de tierras en el apartado de identificación y valoración de impactos. Debido a la topografía del terreno se prevé la realización de desmontes y terraplenes para la nivelación de la superficie de instalación de los seguidores solares y caminos. El volumen de desmonte y terraplén calculado en el proyecto de la planta asciende, respectivamente, a 45.717,52 m<sup>3</sup> y 7.012,64 m<sup>3</sup>. El proyecto contempla la reutilización del total de tierras sobrantes en las parcelas delimitadas por el vallado de la planta.

La magnitud de la alteración de los suelos en el EsIA se ha considerado muy baja ya que los suelos afectados son muy comunes y la superficie afectada muy pequeña en relación con el área de implantación de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación. Además, se tiene en cuenta que la tierra vegetal será reutilizada en las obras y en las labores de revegetación, y que no existirá excedente de materiales geológicos más profundos.

#### - Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la zona está drenada por barrancos de carácter principalmente temporal que desembocan en los ríos Tulivana, afluente del río Gállego, y Gas, afluente del río Aragón, dado que la PFV se ubica en la divisoria de aguas entre los dos ríos. En el EsIA se determina que durante la fase de construcción de la planta fotovoltaica se llevarán a cabo importantes movimientos de tierras que producirán la modificación de las



formas del relieve y, por tanto, supondrán un cambio en las condiciones de la escorrentía superficial. Según el EsIA, en los terrenos en los que se instalará la PFV "Sierra Plana II" existe una densa red hidrológica formada por numerosos barrancos y arroyos de poca entidad. Entre ellos destaca la presencia del río Gas, que transcurre entre las envolventes del proyecto y que nace de la confluencia de varios barrancos provenientes de la Sierra de Baraguás para, posteriormente verter sus aguas en el río Aragón. Estos son: barrancos de Fondo, barranco el de Batés y también el manantial del Pocho. Dada la escasa envergadura de las obras necesarias para la instalación del vallado, en el EsIA no se considera que éstas tengan la capacidad de producir una afección significativa a la red de drenaje superficial de dichos cauces ni modificar las líneas naturales de escorrentía y aporte de agua a los mismos.

Se ha llevado a cabo un estudio hidrológico-hidráulico (anexo VII) con objeto de determinar si la instalación de la planta fotovoltaica puede afectar al dominio público hidráulico y las zonas de flujo preferente de los barrancos que discurren entre los seguidores fotovoltaicos. Se estudian un total de 5 tramos de cauce, realizándose el cálculo del caudal máximo para los periodos de retorno de 5, 100 y 500 años por métodos hidrometeorológicos, para lo que se emplea el Método Racional según el procedimiento descrito en la Instrucción de Carreteras, Norma 5.2-IC. En los tramos 21, 22 y 23, la instalación de placas se proyecta en el interior de la llanura de inundación de la avenida de 100 años, resultando que, además, en el caso de los tramos 21 y 23, se detectan zonas en las que la velocidad del flujo es superior a 1,0 m/s. En todos los casos, esta situación se produce exteriormente al trazado del cauce, por desbordamiento y con importante dispersión del caudal. En el Tramo 24 la instalación se proyecta exterior a la llanura de inundación de la avenida de 100 años. De lo expuesto se concluye que no existe afección al Dominio Público Hidráulico.

Así, el impacto sobre el medio hídrico no se prevé significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales. Se provocará un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo. En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, la energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica se inyectará a la red de distribución de electricidad de la zona para el abastecimiento a la población y se estima en el EsIA que se pueda abastecer a 10.582 familias al año con energía procedente de fuentes renovables. La generación de la energía a través de la planta fotovoltaica propuesta supone la no emisión de 31.330 toneladas de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) a la atmósfera, que de otra manera serían generadas por fuentes de energía convencionales, con el consiguiente aumento de CO<sub>2</sub> a la atmósfera que a su vez contribuye a aumentar el efecto invernadero.

Por tanto, según el EsIA, la generación de energía eléctrica a través de la planta que se propone supone una disminución considerable de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera y de otros gases contaminantes, que de otra manera, serían generados por fuentes de energía convencionales, lo que contribuiría a aumentar el efecto invernadero. La producción de energía eléctrica a partir de la radiación solar no produce gases de efecto invernadero, no genera residuos y el recurso que se emplea es renovable. Por tanto, el impacto es positivo.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico, y para la construcción de las zanjas de evacuación. La cubierta vegetal puede verse afectada en la fase de construcción por los movimientos de tierra, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, la instalación del vallado perimetral, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales y los posibles incendios, si los hubiere. En la fase de explotación, afectarán a la vegetación la presencia de infraestructuras. Por último, en la fase de desmantelamiento los vertidos accidentales por el desmontaje de los módulos y la restauración del medio afectarán a la vegetación.



En el EsIA, solo una de las unidades de vegetación identificadas resulta afectada por la instalación del proyecto fotovoltaico. Se trata de los cultivos herbáceos en secano, ya que el 99,7% de la superficie afectada de forma permanente se asienta sobre esta unidad. La superficie restante se corresponde con bosques de ribera atravesados por dos caminos de acceso situados en el interior de la planta. Así, la práctica totalidad de los elementos situados dentro del vallado de la planta afectan a cultivos herbáceos, que es la unidad de vegetación que presenta un menor interés de conservación y una mayor resiliencia. Aunque la incidencia de este impacto puede considerarse alta (pues supone la eliminación de vegetación de alto valor ecológico), la magnitud es media debido a su carácter parcial, ya que prácticamente toda el área donde se ubica la planta fotovoltaica presenta uso agrícola y la mayor parte de la vegetación afectada corresponde con cultivos cuyo valor de conservación es muy bajo. Únicamente un tramo de vallado se sitúa sobre áreas con presencia de hábitats de interés comunitario, en una longitud de 27,8 m de longitud, a lo largo de los cuales atraviesa una mancha constituida por los hábitats 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* y 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. Considerando que, la única superficie ocupada será la de implantación de los postes, se puede concluir que la superficie afectada no será relevante, por lo que no se pondrá en riesgo ni la funcionalidad ni la estructura de estos hábitats. El estado de conservación de estos hábitats es bueno, lo que se pone de manifiesto la relevancia ecológica de los mismos.

Se concluye que las parcelas de implantación del parque se corresponden con terrenos discontinuos de cultivo de secano, interrumpidas por pequeños cerros y algunas lomas de vegetación natural con dominio de matorrales sin que se hayan inventariado comunidades vegetales como hábitats de interés comunitario. No existen especies arbóreas en las parcelas de implantación, aunque sí bosques lineales de ribera poco desarrollados junto a los barrancos temporales que limitan con las plantas solares. Así, la vegetación natural afectada es, en general, de tipo arvense y ruderal fundamentalmente en bordes de caminos y campos agrícolas. Se trata, en general, de vegetación de poco valor ecológico y además con alta representatividad en el entorno. No existen especies de flora protegida en la zona de estudio.

#### - Fauna.

Las superficies ocupadas por la planta solar e instalaciones anexas reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles. En la fase de explotación, afectarán a la fauna, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

El promotor aporta un estudio de avifauna anexo al EsIA y llevado a cabo con posterioridad al EsIA, que comprende un ciclo anual completo, realizando el trabajo de campo entre los meses de marzo de 2021 y abril de 2022, ambos incluidos, y que abarca conjuntamente la zona de instalación de las plantas solares fotovoltaicas "Sierra Plana II y III" y de sus infraestructuras de evacuación. Se determina que todo el ámbito de estudio queda incluido en el ámbito de protección del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), de manera que las áreas de implantación del proyecto quedan rodeadas por 5 de las áreas críticas definidas para la especie. La disposición del área de implantación del proyecto entre puntos de alimentación y áreas críticas hace que el área de estudio se encuentre situada entre zonas de paso de quebrantahuesos. De manera que, pese a no encontrar hábitats favorables para la especie en las áreas directamente afectadas por el proyecto, es frecuente observar ejemplares sobrevolando la zona en sus trayectorias de vuelo o, en ocasiones, campeando en busca de alimento. Sin embargo, dado que la mayoría de los vuelos detectados son a altura de riesgo bajo el riesgo de colisión con la infraestructura se considera bajo. Las zonas de implantación de las infraestructuras proyectadas no se incluyen dentro de los límites de ninguna ZEPA. Las más cercanas son la ZEPA-ES0000285-San Juan de la Peña y Peña Oroel, la ZEPA-ES0000284- Sotos y carrizales del río Aragón y la ZEPA-ES0000286-Sierra de Canciás-Silves, a unos 4 km, 5,4 km y 13 km de distancia mínima respectivamente. La caracterización de la comunidad de aves realizada tanto en las zonas de implantación de la planta solar como en el trazado de la línea aérea de evacuación, identifican al milano real (*Milvus milvus*) y al buitre leonado (*Gyps fulvus*) como las especies relevantes más abundantes en el ámbito de estudio. El estudio del uso del espacio aéreo realizado a lo largo del trazado de la línea aérea de evacuación identifica a la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), el milano real (*Milvus milvus*) como las especies con mayores tasas de vuelo y frecuencias de cruce a alturas de riesgo de entre todas las especies relevantes. Otras especies



con tasas de vuelo y frecuencias de cruce importantes son *Gyps fulvus*, *Circus aeruginosus* y *Milvus migrans*. En cuanto a zonas de nidificación, en el área de estudio definida apenas existen cortados de interés para las principales especies rupícolas, no existiendo constancia de nidificación habitual de buitres leonados, alimoche o quebrantahuesos. Se han contabilizado un total de 3 nidos activos de milano real en un radio de 2 km alrededor de las infraestructuras del proyecto durante la pasada época reproductora, dos de ellos a un kilómetro de distancia y otro a 175 metros de los recintos de la planta solar. Con respecto a los dormideros invernales de milano real, se conocen un total de 5 localizaciones de dormideros y pre-dormideros en la zona.

La descripción y valoración de los posibles impactos sobre la avifauna en el EslA incluye molestias y perturbaciones ligados principalmente a la fase de construcción, pérdida, fragmentación y alteración del hábitat y efecto barrera y efecto vacío. La mortalidad es el segundo impacto más común de la energía solar sobre la avifauna y normalmente está asociada a colisiones contra las infraestructuras. En el estudio de avifauna se proponen medidas preventivas y correctoras y un Plan de vigilancia específico en el que se prevé el seguimiento de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta solar, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta solar fotovoltaica. Entre otras medidas correctoras y protectoras, se propone el estudio y seguimiento de la posible mortalidad de la avifauna tanto en el trazado de la línea aérea de evacuación como en la planta solar fotovoltaica. En el último caso, son poco conocidos y hay pocos estudios realizados sobre los efectos de la presencia de los heliostatos e infraestructuras asociadas a las plantas solares sobre la comunidad de aves, por lo que el seguimiento de la mortalidad, así como el estudio de los cambios en la frecuentación y el uso del espacio de la avifauna una vez construida la planta solar fotovoltaica permitirán conocer y corregir los posibles efectos adversos de esta sobre sus comunidades.

Dadas las dimensiones del parque (casi 100 ha) y considerando el conjunto de las PFVs Sierra Plana I, II y III (300 ha), se prevé una significativa pérdida, fragmentación y alteración del hábitat y efecto barrera y efecto vacío. La fragmentación del hábitat es un cambio que puede afectar la evolución y biología de la conservación de los ecosistemas. La reducción del tamaño del hábitat da lugar a una progresiva pérdida de las especies que alberga, tanto más acusada en cuanto menor sea su superficie y las especies presenten requisitos ecológicos más estrictos, y aquellas amenazadas, teniendo en cuenta la presencia habitual de dos especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción” (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como son milano real y quebrantahuesos, con especial incidencia sobre el milano real por la existencia de puntos de nidificación en el entorno. Teniendo en cuenta la pérdida y fragmentación del hábitat, la longitud de los vallados al diseñar la planta fotovoltaica en muchos recintos de pequeño tamaño y la extensión conjunta total, los potenciales impactos sobre el milano real podrán ser significativos.

- Red Natura 2000 y otras zonas ambientalmente sensibles.

Según se determina en el EslA, los terrenos en los que se instalarán las plantas solares no se encuentran dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, ya sea Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Zona de Especial Conservación (ZEC) (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres), no obstante, las líneas de evacuación discurren en algún tramo cruzando dos ZEC. Se incluye un apartado de repercusiones ambientales sobre espacios de la Red Natura 2000 conjunto para las PFVs Sierra Plana I, II y III y sus infraestructuras de evacuación, ya que, debido a la proximidad que existe entre estas plantas que evacuan conjuntamente la energía generada hasta la SET “Biescas 220 kV”, y al hecho de que varios de los espacios Red Natura 2000 existentes en la zona de estudio se encuentran próximos a dos o más de las plantas, se ha determinado que lo más adecuado es abarcar el presente estudio de afecciones para el conjunto de las tres plantas. Se concluye que se espera que la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas eliminen los impactos sobre la ocupación de hábitats de interés comunitario, el efecto barrera y la pérdida de conectividad de poblaciones de aves y sobre la mortalidad de avifauna, especialmente de rapaces, o ayude a mitigarlos, ya que la mejoría del estado de conservación actual de esta comunidad de aves forma parte de los objetivos establecidos en los Planes de Gestión de la ZEPA “Viñamala” (ES0000278), de la ZEC “Sierra de Canciás-Silves” (ES0000286) y de la ZEC “San Juan de la Peña y Peña Oroel” (ES0000285). El grado de mitigación de estos impactos deberá ser evaluado durante el Programa de vigilancia ambiental propuesto. Estos espacios Red Natura 2000 cuentan con los Planes de gestión aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021).



Se proponen una serie de localizaciones concretas para la implantación de las medidas compensatorias como la Potenciación del bosque de ribera en los cauces (barrancos) existentes en los que la vegetación riparia es inexistente o se encuentra deteriorada; la Creación de zonas boscosas en torno a las envolventes que mayor visibilidad presentan desde los núcleos de población más cercanos; la Realización de un Plan de Gestión Agronómica en parte de las zonas actualmente ocupadas por cultivos herbáceos; y la Recuperación de terrenos para usos no agronómicos con objeto de naturalizar el paisaje y fijar el suelo.

El proyecto de la planta fotovoltaica se localiza en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie. Es habitual el campeo de la especie sobre los terrenos afectados por el proyecto, por lo que el desarrollo del proyecto supondrá una merma superficial de terrenos para su alimentación y campeo.

No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, árboles singulares, humedales singulares, o a otras zonas ambientalmente sensibles.

- Paisaje.

En el EsIA se expone que la zona de estudio es geomorfológicamente variada, aunque los terrenos objeto de estudio quedan incluidos en un único dominio de paisaje tanto la zona de ubicación de la planta fotovoltaica como el trazado de la línea de evacuación. Se trata del dominio de paisaje denominado Amplios fondos de valle - Depresiones, correspondiendo el tramo final de la línea con el dominio de paisaje denominado Artesas glaciares. Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio del paisaje realizado por el Instituto Geográfico de Aragón, establece que la calidad de las unidades de paisaje en las que se incluyen los terrenos objeto de estudio presenta una calidad muy baja (1 sobre 10) en la zona de ubicación de la planta solar. Esta calidad tan baja se debe a que esta unidad comprende el núcleo urbano de Sabiñánigo y existe un gran número de impactos negativos visuales lineales (tendidos eléctricos, carreteras, etc.) y superficiales (polígonos industriales, subestación eléctrica, instalaciones agropecuarias, EDAR, etc.). La fragilidad de las unidades del paisaje en las que se sitúan los terrenos objeto de estudio es muy alta (5 sobre 5) en la zona de la planta fotovoltaica.

En la fase de explotación, la intrusión visual está causada por la introducción de elementos artificiales como es la propia presencia de las infraestructuras, de gran extensión superficial conjunta, y además en este caso, se considera un número de observadores relativamente alto por la presencia de vías de comunicación altamente concurridas. Según el EsIA, desde los núcleos de Pardinilla, Martillué, Larrés, Guasa, Ipas, Jarlata, Navasa, Barós y Ulle la planta fotovoltaica no resulta visible para ninguna de sus envolventes. Desde el núcleo rural de Gracionépel resulta visible la zona más oeste de la envolvente norte, parte de la cual está libre de placas fotovoltaicas, por lo que la visibilidad será escasa. No es así en el caso de Lerés, donde la zona norte de la planta fotovoltaica si será visible, como en el caso de Badaguás y Baraguás. Por el contrario, desde los núcleos de Espuëndolas y Borrés resultará visible la zona sur de la planta y en mucha menor medida en el caso del segundo núcleo rural. Desde la peña Oroel, debido a la visión panorámica que se tiene desde ella, por la cota a la que se encuentra, resulta visible el conjunto de la planta fotovoltaica. Se ha analizado la visibilidad desde tres puntos de la carretera A-23 a su paso por la planta fotovoltaica. Desde esta carretera, resulta nada visible la parte norte de la planta y pocas zonas de la parte sur, además de pequeña superficie. En conclusión, la planta fotovoltaica no resulta visible desde la mayor parte de los puntos escénicos analizados (núcleos de población y carretera). No obstante, existen seis núcleos rurales (Gracionépel, Lerés, Badaguás, Baraguás, Espuëndolas y Borrés), con escaso número de observadores pero permanentes, desde donde resulta visible parte de la planta fotovoltaica. Desde el más destacable elemento turístico cercano a la planta fotovoltaica, será visible la totalidad de la superficie a ocupar por ella.

Así, se considera que, dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas junto a autovías, carreteras y núcleos urbanos, el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados, teniendo en cuenta además los importantes usos turísticos de las Comarca de La Jacetania y Alto Gállego. El EsIA, si bien nombra las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón (con modificaciones posteriores), no incluye un apartado de compatibilidad y adaptación del proyecto para garantizar la protección del paisaje y cumplimiento de sus directrices, más allá de exponer que los terrenos correspondientes a la planta fotovoltaica y por los que discurre la línea de evacuación están clasificados como Suelo No Urbanizable (SNU), tratándose de zonas con una altitud menor de 1.000 m (de acuerdo a las Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés).



Respecto al ruido, se determina que el núcleo urbano más cercano es Gracionépel, que se encuentra a unos 320 m de distancia de la PFV, por lo que se estima que la inmisión sonora superará ligeramente los límites establecidos para zonas residenciales por la citada Ley (55 dB(A)). Así, la inmisión sonora en este núcleo urbano supondrá un impacto para la población cuya magnitud se considera baja en fase de construcción, tratándose además de un impacto temporal.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EslA se incluye un apartado de efectos acumulados o sinérgicos del proyecto que incluye las plantas en funcionamiento y proyectadas en el entorno de la PFV "Sierra Plana II", en un radio aproximado de 10 km, identificando 2 plantas en funcionamiento (PFV Larbesa-Jaca II y PFV Pinacua), y 8 en proyecto, además de 9 líneas de alta tensión existentes y 2 proyectadas (evacuación de las PFVs Sierra Plana) y vías de comunicación o transporte de gas y otras infraestructuras y equipamientos. Se considera que la implantación del proyecto podría ejercer un efecto sinérgico sobre los hábitats faunísticos existentes en el entorno y su pérdida o transformación podría ocasionar una alteración significativa de los hábitos comportamentales de multitud de especies una vez la superficie ocupada/transformada superase un cierto umbral. No obstante, considerando la velocidad a la que se atenúa el ruido con la distancia, la irregularidad del mismo en la fase de construcción y su temporalidad, la posibilidad de que se produzca un efecto sinérgico que afecte a poblaciones faunísticas es muy baja. Tampoco se considera la existencia de un impacto sinérgico sobre la calidad sonora. Se plantean medidas preventivas, correctoras y compensatorias que coinciden parcialmente con las del estudio de avifauna.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos no tiene en cuenta la totalidad de los proyectos previstos en el entorno de Jaca y Sabiñánigo, que superan junto a las incluidas en los proyectos de Sierra Plana, las 400 ha. El grado de antropización del entorno donde se ubicará el conjunto de las plantas fotovoltaicas definidas queda patente ante las numerosas infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación del proyecto, como las líneas de distribución de energía eléctrica, así como la presencia de granjas y naves en todo el entorno de la zona. Existe también una importante red de carreteras y caminos, destacando la proximidad de las carreteras N-260A, N-330, A-23 (A-21) y la vía de ferrocarril, todas ellas con una utilización elevada especialmente en fines de semana y periodos vacacionales. Otras infraestructuras presentes de carácter industrial, incluyen polígonos industriales y se incluyen además otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables como los complejos San Lucas, Sabiñánigo, Celeste y Pinieta, situadas en las proximidades del complejo PFV Sierra Plana. Por ello, los impactos acumulativos y sinérgicos de las plantas del complejo de Sierra Plana se estiman elevados, teniendo en cuenta la ocupación de una superficie conjunta de unas 300 ha próximas a núcleos de población y a carreteras, con un uso turístico elevado, aspecto en el que no ha profundizado en su análisis el EslA.

Afecciones al dominio público:

Según el EslA, durante las obras se producirá la afección a tres vías pecuarias. La Colada del Valle y la Colada de Isín a Acumuer se verán afectadas debido a que se utilizarán para acceder hasta el lugar de instalación de varios apoyos de la línea de evacuación. Asimismo, el acceso a las envolventes de la planta situadas más al norte, afectará a la Cañada Real de Espuëndolas.

Por su parte, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias), en su informe de respuesta a consultas determina que la instalación proyectada puede afectar, en función del retranqueo del vallado respecto a la vía pecuaria, a dominio público pecuario, concretamente a la "Cañada Real de Bescansa", en el término municipal de Jaca (Huesca), sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Compatibilidad con la normativa urbanística vigente:

Según el EslA redactado en 2021, de acuerdo al PGOU de Jaca las plantas fotovoltaicas quedarían incluidas como Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, incompatibles con el medio urbano y que por sus dimensiones necesitan ubicarse en el medio rural. Por tanto, aunque explícitamente no se citan las plantas fotovoltaicas, corresponderían con un uso compatible regulado. La causa de que no se encuentren contempladas este tipo de instalaciones en el texto de las Normas Urbanísticas del PGOU, probablemente sea debido a que su fecha de aprobación es bastante anterior al auge reciente que ha experimentado este tipo de instalaciones como fuente de generación de energía.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (según respuesta recibida el 3 de enero de 2024 en el INAGA), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó emitir informe en el que se determina que el municipio de Jaca cuenta un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de abril de 1996. El Pleno del Ayuntamiento de Jaca, en



sesión de 10 de mayo de 2023, aprobó definitivamente la Modificación n.º 25 del PGOU de Jaca que regula la implantación de los parques fotovoltaicos en el municipio. Según el vigente PGOU, las parcelas donde se proyecta la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se clasifican como suelo no urbanizable genérico (o “común” según la terminología del plan) concretamente en la Zona 1.1.a) “Campo de Jaca”, con afecciones puntuales sobre el Sistema Viario (camino). En lo que respecta al uso proyectado, se trataría de un uso compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés y condicionado a las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes (por ejemplo, respecto a la afección sobre varios barrancos). En cuanto a las características de la instalación, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación n.º 25, varios recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a menos de 700 m de distancia del núcleo de Gracionépel y a menos de 1.000 m del núcleo de Espuëndolas. Además, parte de la instalación se ubica también dentro de la franja de 500 m desde la autovía A-23. Así mismo, la instalación se sitúa a una distancia inferior a 500 m de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” también en proyecto. Por tanto, según el vigente PGOU se trataría de una actuación incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como establecimientos turísticos o viviendas unifamiliares aisladas.

#### C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, que considera el resultado de los impactos en su mayor parte como bajos o compatibles, o medios para incendios o vientos. Respecto al riesgo sísmico, la zona es de peligrosidad moderada/baja.

De acuerdo al Mapa de Susceptibilidad de Riesgo de Inundaciones, a pesar de que la mayor parte de la planta se asienta sobre terrenos con un riesgo moderado/bajo, la envolvente más cercana al río Gas ocupa zonas de riesgo alto de inundación. Lo mismo ocurre con la línea de evacuación, que transcurre principalmente por terrenos cuyo riesgo de inundación es moderado/bajo, a excepción de aquellos cercanos al río Aurín, donde el riesgo es alto.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV (tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos y por deslizamientos son medios, bajos o muy bajos, según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como medio y bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

#### D. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental de proyecto se diseña para poder verificar el grado de aceptación por el medio natural y social de las medidas introducidas y, en consecuencia, comprobar que la valoración de los impactos residuales es la esperada. En el caso de no tener el efecto deseado se deberían adoptar otras medidas o corregir las existentes. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los tres primeros años de la fase de funcionamiento o explotación y la fase de desmantelamiento. El PVA deberá ser llevado a cabo mediante la vigilancia y control de las actuaciones a través de visitas por parte de técnicos cualificados en todas las fases que comprende el programa, la coordinación entre los organismos públicos implicados, y la redacción de informes de resultados y difusión de los mismos. Se prevé la realización de un seguimiento anual de cadencia mensual de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta fotovoltaica, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta. En el caso de que el número de aves afectadas fuese elevado sería necesario plantear otra serie de medidas de mayor eficacia.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) los proyectos in-



cluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de planta solar fotovoltaica se encuadra en los proyectos del anexo II de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, contemplados en el Grupo 4. Industria energética, subgrupo 4.8 “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Debido a la elevada calidad ambiental del entorno en el que se ubica la planta fotovoltaica, y a pesar de que el tipo de proyecto se encuentra entre los incluidos en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el contenido del documento ambiental presentado por el promotor se ajusta al requerido en un proceso de Evaluación de impacto ambiental ordinaria, buscando ofrecer información de calidad suficiente para realizar una evaluación adecuada del impacto producido por la planta fotovoltaica sobre el medio ambiente. Por ello, el promotor considera llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de PFV “Sierra Plana II”, a ubicar en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve que la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque solar fotovoltaico PFV “Sierra Plana II”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, SL, resulta desfavorable e incompatible debido a los siguientes motivos:

1. La ubicación de la PFV “Sierra Plana II”, a la vista de los informes emitidos en el trámite de información y participación pública y posteriormente, tanto por el Ayuntamiento de Jaca como por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (último informe recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 3 de enero de 2024), resulta un uso incompatible según el PGOU de Jaca en vigor, teniendo en cuenta la Modificación Aislada n.º que regula la implantación de los parques fotovoltaicos en el municipio, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como establecimientos turísticos o viviendas unifamiliares aisladas. Las parcelas donde se proyecta la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se clasifican como suelo no urbanizable genérico (o “común” según la terminología del plan) concretamente en la Zona 1.1.a) “Campo de Jaca”, con afecciones puntuales sobre el sistema viario (caminos). En lo que respecta al uso proyectado, se trataría de un uso compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la



ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés y condicionado a las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes (por ejemplo, respecto a la afección sobre varios barrancos). En cuanto a las características de la instalación, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación n.º 25, varios recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a menos de 700 m de distancia del núcleo de Gracionépel y a menos de 1.000 m del núcleo de Espuëndolas. Además, parte de la instalación se ubica también dentro de la franja de 500 m desde la autovía A-23. Así mismo, la instalación se sitúa a una distancia inferior a 500 m de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” también en proyecto.

Por ello, previamente a una declaración de impacto ambiental favorable, si el promotor pretende la modificación de la ubicación o diseño del proyecto para determinar su compatibilidad con el PGOU de Jaca, el nuevo proyecto deberá iniciar una nueva tramitación ambiental.

2. El proyecto supone un importante impacto paisajístico por su elevada visibilidad en una zona próxima a núcleos urbanos y a vías de comunicación, en una zona donde los usos turísticos son esenciales para la economía local, comarcal y regional. El EsIA no realiza una adecuada valoración de los impactos paisajísticos y socioeconómicos, acumulados y sinérgicos por los proyectos ligados a las energías renovables existentes y proyectados en el entorno de la Val Ancha y en las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego, y que pueden suponer modificaciones de los usos del suelo sobre una elevada superficie. Además, el EsIA no incluye un apartado de compatibilidad y adaptación del proyecto a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aspecto necesario en sus directrices de carácter paisajístico. Por otra parte, el impacto por ruidos en núcleos habitados podrá ser relevante en fase de construcción, sin que las medidas propuestas garanticen el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

3. El diseño de la planta fotovoltaica con cinco recintos separados entre sí y con muchos metros de vallados, podrán suponer un impacto significativo sobre la avifauna, tanto por riesgo de colisión como por fragmentación del territorio, que se sumaría a los de otros proyectos, en una zona con presencia de especies recogidas en los catálogos aragonés y/o catálogo español de especies amenazadas o Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

4. Los importantes efectos e implicaciones de los proyectos de las plantas fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III, y sus líneas de evacuación sobre el medio natural y socioeconómico de los municipios de Jaca y Sabiñánigo, y de las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego han sido puestas de manifiesto en el elevado número de alegaciones recibidas en el trámite de información pública del proyecto.

5. El estudio de impacto ambiental no contempla alternativas de ubicación y diseño compatibles con el planeamiento urbanístico y que permitan corregir o compensar los impactos identificados, de forma que el proyecto suponga una minimización de los efectos ambientales. Las afecciones evaluadas no permiten que el proyecto llegue a incluirse dentro de umbrales compatibles con la conservación de los valores ambientales, naturales y paisajísticos de la zona y de compatibilidad con el PGOU de Jaca.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana II”, de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca, (Huesca), promovido por Solar Alto Gállego, SL. Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto que presumieran la compatibilidad del proyecto con la normativa de aplicación y con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de explotación de la concesión de explotación denominada “Velilla II” número 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro, promovido por Exportadora Turolense, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/09526).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que se han de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de explotación de la concesión denominada “Velilla II” n.º 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro, promovido por Exportadora Turolense, SL, se encuentra incluido en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos.”

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Mediante Resolución de 28 de julio de 2011, la Dirección General de Minas otorga a Exportadora Turolense, SL el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) “Velilla” n.º 3440 para alabastro sobre 43 cuadrículas mineras en los términos municipales de Gelsa, Velilla de Ebro y Alforque. El promotor, Exportadora Turolense, SL, tras realizar una investigación en dicho Permiso y constatar la existencia suficiente de recurso beneficiable (alabastro), procede a solicitar el pase a Concesión Derivada de 9 cuadrículas mineras, denominado “Velilla II” en los municipios de Velilla de Ebro y Gelsa.

Con fecha 17 de febrero de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución, por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se determinaba la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de alabastro, como recurso de la Sección c), en la concesión minera derivada del permiso de investigación “Velilla II” número 3440, en los términos municipales de Gelsa de Ebro y Velilla de Ebro, en la provincia de Zaragoza, promovido por Exportadora Turolense, SL. (Expediente INAGA 500201/01F/2014/11178).

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública el proyecto de explotación de la concesión de explotación “Velilla II”, n.º 3440-20, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro (Zaragoza), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Explotaciones Turolenses, SL, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 2 de agosto de 2022, anuncio en Sede electrónica, puesto a disposición al público en los Ayuntamientos de Gelsa y Velilla de Ebro, y en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección Minas.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Gelsa de Ebro, Ayuntamiento de Velilla de Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Asociación Española para el Estudio y Conservación de los Murciélagos, Ecologistas en Acción, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, y Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

Finalizado el plazo de consultas se ha recibido respuesta de los siguientes Organismos y/o Administraciones:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa una vez analizada la documentación aportada por el promotor concretando que la zona de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro y que, en el entorno de la zona de estudio existen varios barrancos estacionales que drenan hacia el curso fluvial descrito. Estos son de poca entidad, al tener una cuenca de recepción reducida, no presentan cauce definido, estando generalmente secos y presentando caudal intermitente en episodios de precipitación. Dado que está en zona de afección de los barrancos, deberían solicitar la autorización de obras y respetar la zona de servidumbre de los



barrancos. La explotación minera no se incluye en ninguna masa de agua subterránea. Atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, disponible dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, puede observarse que el tramo del río Ebro que discurre por la zona en estudio se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel "A1. Riesgo Alto Significativo". Sin embargo, para los barrancos presentes en el área de estudio, el barranco de Soro y el barranco de la Cerrada no hay disponible cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Se especifica que se ha comprobado que las zonas de explotación previstas en el proyecto se encuentran fuera de la zona de flujo preferente del río Ebro y fuera de la zona inundable. No obstante, mencionar que una pequeña parte del extremo noroccidental de las cuadrículas mineras de la Concesión Derivada "Velilla II" se encuentra afectada por las láminas de inundación y zona de flujo preferente. Finalmente concluye, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación aportada, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como a su vegetación y fauna asociada y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En particular, se prestará especial atención a las masas de agua subterránea evitando que la excavación profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos y asegurando que los trabajos previstos no introduzcan sustancias en el medio que puedan degradar el dominio público hidráulico. Asimismo, se llevará a cabo una adecuada remodelación de la superficie afectada, así como las correspondientes labores para facilitar la revegetación del terreno. Los trabajos de restitución de la cantera se realizarán de forma que las topografías finales de las zonas explotadas tengan las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía, dando continuidad a las mismas, evitando dejar zonas deprimidas.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de octubre de 2022, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emisión de informe del Plan de Rehabilitación del proyecto de explotación de la concesión denominada "Velilla II" n.º 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro, promovido por Exportadora Turolense, SL, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Concesión Minera "Velilla II" n.º 3440 se localiza en los términos municipales de Velilla de Ebro y Gelsa de Ebro, comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la provincia de Zaragoza. Las dos áreas disyuntas que se prevén explotar se emplazan, íntegramente, en el término municipal de Velilla de Ebro. La zona de explotación 1 (fase 1, zona 1), de 4,45 ha, se localiza a unos 500 m de distancia del casco urbano de Velilla y la zona 2 (fase 1, zona 2), de 4,77 ha, a unos 1.200 m de dicho casco urbano. Ambas zonas de explotación se sitúan en torno a la cota 200, junto a zonas ya degradadas por actividad minera previa.

Las coordenadas que definen la concesión de explotación derivada referidas al datum ETRS89 y huso 30, son las siguientes:



Vértice	X	Y
1	713.549	4.585.568
2	714.943	4.585.609
3	714.961	4.584.992
4	715.890	4.585.020
5	715.927	4.583.786
6	714.533	4.583.744
7	714.497	4.584.966
8	713.568	4.585.951

Si bien esta concesión de explotación se ha dividido en tres zonas explotables (zona 1 de explotación, zona 2 de explotación y zona 3 de reserva), en esta primera fase y, por tanto, a efectos del presente estudio, se prevé la afección de dos áreas localizadas en las zonas de explotación 1 y 2. Estas constituirán las áreas de explotación propiamente dichas y se han denominado como fase 1 zona 1 y fase 1 zona 2. Presentan una geometría irregular y son independientes entre sí. El resto de las zonas de explotación que quedan fuera de la fase 1 serán motivo de nuevos proyectos conforme pase el tiempo.

El sistema de explotación previsto es a cielo abierto, mediante retroexcavadora, realizando las labores de explotación por banqueo con avance, dirección preferente sur-este en la fase 1, zona 1 de explotación, dirección sur-este-norte en la fase 1, zona 2 de explotación y, posteriormente, la apertura de nuevos paneles de avance. No se prevé la utilización de voladuras para el arranque del material ni del estéril. El laboreo se realizará mediante arranque mecánico sobre cada uno de los dos bancos. La longitud media prevista para el frente de arranque son unos 200 m con una altura total comprendida entre 5 y 10 m aproximadamente, en función del espesor de recubrimiento existente sobre el nivel superior de alabastro. El número de bancos de explotación será único, ya que se pretende explotar unos niveles de unas dimensiones de 0,8 a 1,20 m.

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, la capacidad portante y resistencia de las arcillas y yesos que conforman la explotación resulta suficiente para permitir unos ángulos de banco casi verticales, entre 70 y 80.º, con la altura de talud entorno a los 2,5 m. Las pendientes de las plataformas se adaptarán a lo exigido por la reglamentación vigente, tanto el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM), como las Instrucciones Técnicas que lo desarrollan (ITC). La explotación se combinará entre la fase 1, zona 1 y la fase 1, zona 2 de explotación, ya que en ambas el mineral a efectos comerciales (ornamentales) es distinto. En ambos casos comenzará en los huecos ya existentes de las citadas zonas de explotación, que corresponden con zonas degradadas por actividad minera previa.

Una vez arrancado, el material beneficiable se fragmentará mediante una retroexcavadora mixta con martillo para limpiar los bloques de alabastro de la costra de estéril que los envuelve y se cargará en camión. El transporte de los estériles y tierra vegetal dentro de la zona de explotación se realizará mediante palas cargadoras, para el caso de poca distancia, o mediante vehículos tipo dumper extraviado, para transportes más largos. El transporte del material beneficiable hasta la planta de tratamiento situada en la Puebla de Híjar se realizará mediante camiones del tipo bañera.

Se indica que se realizará un proceso de minería de transferencia, de forma que el estéril se ubique en el hueco creado previamente. Así, el escombro obtenido en la primera fase de explotación (escombrera inicial) se podrá ubicar en los huecos existentes de labores anteriores abandonadas. Esta escombrera inicial servirá para rehabilitar el hueco de las zonas



degradadas actualmente, lo cual permitirá la apertura de hueco suficiente para establecer un sistema de minería de transferencia.

En la fase 1 zona 1, la base del nivel de alabastro se sitúa en la cota 190 para el nivel superior y aproximadamente en la cota 185 para el nivel inferior. En la etapa 1, se explota una zona que supone, aproximadamente, una superficie de 9.500 m<sup>2</sup> de terreno, a los que habrá que sumar la explanación de la zona ya afectada y la zona norte del barranco. Supone un volumen de 291.000 m<sup>3</sup> de movimiento, de los que 28.500 m<sup>3</sup> supondrán filón de alabastro, estimando un 25% de bolos de alabastro lo que supone 7.125 m<sup>3</sup> de bolos brutos y 17.813 tn de alabastro. El volumen de estériles se irá utilizando en la zona afectada por labores anteriores de tal forma que no impida el desarrollo de la explotación, pero se favorezca la rehabilitación de los espacios degradados. En la etapa 2, se explota una superficie de, aproximadamente, 21.000 m<sup>2</sup> de terreno, lo que supone un volumen de 283.000 m<sup>3</sup> de movimiento, de los que 15.750 m<sup>3</sup> serán bolos de alabastro en bruto (39.375 tn). En la etapa 3, se explota una superficie de, aproximadamente, 10.400 m<sup>2</sup> de terreno, lo que supone un volumen de 182.400 m<sup>3</sup> de movimiento, de los que 15.500 m<sup>3</sup> serán bolos de alabastro en bruto (26.250 tn).

En resumen, de la fase 1 zona 1:

- Superficie total explotada: 4,5 ha.
- Volúmenes totales de movimiento: 756.900 m<sup>3</sup>.
- Volumen de mineral bruto: 133.500 m<sup>3</sup>.
- Volumen de estéril: 623.400 m<sup>3</sup>.
- Bolos obtenidos: 83.438 tn.

En la fase 1 zona 2, la base del nivel de alabastro se sitúa en la cota 195 para el nivel superior y aproximadamente en la cota 190 para el nivel inferior. En la etapa 1, se explota una zona que supone, aproximadamente, una superficie de 31.600 m<sup>2</sup> de terreno, en dirección sureste. Supone un volumen de 430.800 m<sup>3</sup> de movimiento, de los que 94.800 m<sup>3</sup> supondrán filón de alabastro, estimando un 25% de bolos de alabastro lo que supone 23.700 m<sup>3</sup> de bolos brutos y 59.250 tn de alabastro. El volumen de estériles se irá utilizando en la zona afectada por labores anteriores de tal forma que no impida el desarrollo de la explotación, pero se favorezca la rehabilitación de los espacios degradados. En la etapa 2, se explota una superficie de, aproximadamente, 16.180 m<sup>2</sup> de terreno, lo que supone un volumen de 243.100 m<sup>3</sup> de movimiento, de los que 12.135 m<sup>3</sup> serán bolos de alabastro en bruto (30.300 tn).

En resumen, de la fase 1 zona 2:

- Superficie total explotada: 4,7 ha.
- Volúmenes totales de movimiento: 673.900 m<sup>3</sup>.
- Volumen de mineral bruto: 143.340 m<sup>3</sup>.
- Volumen de estéril: 530.560 m<sup>3</sup>.
- Bolos obtenidos: 89.588 tn.

El volumen de estériles generados será de 1.153.960 m<sup>3</sup> que irán depositados dentro de la propia zona ya afectada y la que se pretende afectar. Se especifica que no existirán escombreras propiamente dichas, ya que todos los estériles generados durante las distintas fases irán depositados dentro de los huecos creados en explotaciones anteriores y los que la evolución de la explotación vaya creando, dentro del sistema de minería de transferencia. Los estériles se depositarán de una forma ordenada, de tal forma que por un lado cierren el hueco existente a una cota constante del terreno próximo en cota baja, dando continuidad a la zona agrícola para, posteriormente, modelizar su forma para que forme parte del entorno próximo.

Aplicando a las reservas previstas 27.600.000 kg de material comercializable en las dos zonas de explotación y un consumo anual de venta de 3.000.000 kg, se estima una vida de explotación de 9,2 años aproximadamente.

No está prevista la instalación de ninguna planta de tratamiento dentro del perímetro de la explotación, ya que la piedra se transporta íntegramente a los talleres que la empresa dispone en el municipio de La Puebla de Híjar. Las instalaciones serán todas ellas móviles, sin obra civil más que la necesaria para su asentamiento y para los depósitos de aguas de los servicios. Las instalaciones se dividen en zona de acopios, a ubicar en la propia explanada de limpieza y vertido y zona de almacenes y vestuarios para la se utilizará una caseta móvil o contenedor.

El acceso a la fase 1 zona 1 de explotación se realizará desde la carretera VP-17, P.K. 1 (cementerio de Velilla de Ebro), siguiendo el camino que va hacia el este. A la fase 1 zona 2 de explotación se accede desde el mismo punto (cementerio) tomando el camino que rodea una explotación de áridos abandonada y discurre en dirección norte. No será necesaria la apertura de nuevos accesos ya que, en ambos casos, existen caminos que conducen a las zonas previstas de explotación. Tan solo será necesario el acondicionamiento de dichos ac-



cesos con gravilla, para que estén en perfecto estado. La empresa se dedicará a su perfecto mantenimiento mientras dure la explotación.

Con respecto a los drenajes, el estudio de impacto ambiental concreta que, en la zona 1 dejará sin explotar la zona del barranco y que, en la zona 2, toda la zona de actuación (y por tanto el propio barranco), ya se encuentra afectado por labores mineras previas. No será necesaria la ejecución de obras de drenaje durante las labores de explotación ya que el barranco nace pocos metros aguas arriba de la zona de actuación y la explanada que se conformará en el fondo del barranco presentará una alta permeabilidad, al estar en parte formada por bloques sueltos de alabastro.

En la fase de rehabilitación se prevé el relleno parcial de los huecos y remodelado de los taludes generados, dentro de lo posible, para conseguir una mejor integración de las superficies afectadas en el entorno y teniendo en cuenta la red de drenaje existente. Queda incluido el ámbito espacial de las superficies de explotación denominadas fase 1, zona 1 y la fase 1, zona 2, así como las zonas colindantes a dichas superficies de explotación, que se encuentran degradadas debido a labores extractivas previas y que se encuentran sin restaurar. Una vez remodelado el terreno se obtendrán en la fase 1, zona 1 (y su área degradada colindante) 3,07 ha de plataformas y 3,08 ha de taludes, lo que supone una superficie total de 6,15 ha. En el caso de la fase 1, zona 2 (y su área degradada colindante), se obtendrán 5,44 ha de plataformas y 3,17 ha de taludes, lo que supone una superficie total de 8,61 ha. La superficie total final de la rehabilitación será de 14,76 ha.

Se prevé prácticamente la total devolución de los usos anteriores a la existencia de explotaciones mineras en la zona, de forma que las plataformas queden restauradas como parcelas de cultivo de cereal, recuperando su uso agrícola tradicional, mientras que los taludes se restauren mediante la siembra de herbáceas y la plantación de especies arbustivas autóctonas de forma que puedan naturalizarse a la mayor brevedad. Además, el entorno del barranco que discurre por la fase 1, zona 2 de explotación, se revegetará con especies adaptadas a una mayor disponibilidad hídrica. Para cada una de las zonas de explotación previstas se prevén los siguientes tipos de restauración: en la fase 1, zona 1 (y su área degradada colindante) 3,07 ha de cereal y 3,08 ha de matorral y, en el caso de la fase 1, zona 2 (y su área degradada colindante), 5,12 ha de cereal, 3,17 ha de matorral y 0,32 ha de orla de humedal.

La rehabilitación morfológica prevista obtendrá como resultado final unos taludes con pendientes tendidas y contornos sinuosos, imitando las formas naturales del terreno en esta zona, que enlazarán con unas plataformas al pie de los mismos. Para la fase 1 zona 2, se intentará reproducir la red de drenaje previa, de forma que se restablezca el tramo afectado del Barranco del Soro. En el caso de la fase 1, zona 1, esta acción no será necesaria, ya que el barranco de la Cerrada no será afectado por las labores de explotación, con el objetivo de respetar el azud existente en dicho barranco. En esta zona los taludes partirán de los límites meridional y oriental del hueco, hacia el centro del hueco y tendrán unas pendientes de unos 20.º.

La escombrera donde actualmente se apoya el azud se dejará a esa misma altura, que además es coincidente con la cota de coronación del azud. De esta forma, el trazado del barranco, en las inmediaciones del azud (y que no sufrirá modificaciones), quedará a una cota inferior, por lo que no perderá su función de colector de las aguas en esta zona, las cuales quedarán retenidas por el azud de la misma forma que se produce en la actualidad.

Para la fase 1, zona 2, se tenderán los taludes partiendo de las cotas más elevadas, localizadas en los límites de la zona de explotación, con pendientes de unos 15-20.º hacia el centro del hueco. Al pie de estos taludes quedará una plataforma más o menos llana, a una cota de 191 m.s.n.m, en el centro de la cual se excavará un pequeño cauce que la atraviese de este a oeste, de forma que las aguas que periódicamente discurran por el barranco del Soro puedan encauzarse por el mismo.

Para la rehabilitación de los suelos se utilizará la tierra vegetal original existente en la zona. La cantidad total de tierra vegetal existente es de 15.748,20 m<sup>3</sup>, de los cuales 5.852,40 m<sup>3</sup> se corresponde con la zona 1 y 9.895,80 m<sup>3</sup>, se corresponden con la zona 2. Según se indica en el Plan de Restauración aportado, aunque a priori no será necesario el acopio de tierra vegetal, en caso de que fuera necesario por alguna circunstancia, ésta tierra vegetal se acopiará en cordones, no superiores de los 1,5 m, en las zonas habilitadas para ello, en las que se habrá tenido en cuenta el relieve, la pendiente y el riesgo de inundación. Si los montones no son utilizados antes de un año será conveniente la siembra con una mezcla de semillas: gramíneas y leguminosas, protegiéndolos contra la erosión hídrica y eólica. Se propone una mezcla de cebada (*Hordeum vulgare*) y alfalfa (*Medicago sativa*), con una dosis de 150 kg/ha. En caso de que los cordones de tierra vegetal pueden ser afectados por la acción erosiva de aguas de escorrentía se procederá a abrir una zanja perimetral que las desvíe.



Antes del extendido de la tierra vegetal se procederá a la preparación del sustrato mediante su descompactación con paso de un ripper o escarificador, evitando la extracción de material a superficie y efectuando posteriormente un despedregado. Se evitará el paso de maquinaria pesada y de vehículos sobre estas zonas. En el caso de que exista tierra vegetal que haya permanecido acopiada durante más de un año, una vez labrado el suelo se añadirá estiércol de descomposición (0,3 a 0,5 kg/m<sup>3</sup> aproximadamente) para mejorar las propiedades químicas del mismo. Respecto a la fertilización no se considera el uso de abonos químicos.

Con respecto a la revegetación, en las plataformas se generarán superficies de uso agrícola de secano (cebada, *Hordeum vulgare*, 280 kg/ha). En los taludes, especies arbustivas. Concretamente, como especies herbáceas se considera la plantación de *Dactylis glomerata* 70 kg/ha, *Festuca arundinacea* 40 kg/ha, *Agropyrum cristatum* 25 kg/ha, *Agropyrum desertorum* 40 kg/ha, *Medicago sativa* 25 kg/ha, *Onobrychis* 25 kg/ha y *Lolium rigidum* 25 kg/ha y como especies arbustivas *Juniperus phoenicea* 100 pie/ha, *Brachypodium retusum* 400 pie/ha, *Thymus vulgaris* 400 pie/ha, *Lygeum spartum* 350 pie/ha, *Genista scorpius* 400 pie/ha y *Salsola vermiculata* 350 pie/ha. En el entorno del barranco del Soro, que discurre por la fase 1, zona 2 de explotación, se llevará a cabo una revegetación con especies adaptadas a una mayor disponibilidad hídrica (el barranco de la Cerrada que se sitúa junto a la fase 1, zona 1, no se afectará con las labores de explotación de esta zona). Concretamente se considera la plantación de *Tamarix canariensis*, 250 pie/ha.

El Plan de Restauración incluye el apartado de Medidas Previstas para la rehabilitación de las instalaciones anejas a la actividad, en el que se indica que no está prevista la instalación de ninguna planta de tratamiento dentro del perímetro de la explotación, ya que la piedra se transporta íntegramente a los talleres que la empresa dispone en el municipio de La Puebla de Híjar. Las instalaciones de mantenimiento y servicios serán móviles e instaladas en contenedores para su transporte, por tanto no se requiere obra civil para su instalación. A la conclusión de las labores de explotación, estos contenedores se desmontarán y se retirarán de las zonas de explotación. Además, no se prevé la apertura de ningún nuevo acceso a la zona de proyecto, por lo que no será necesario realizar ninguna acción sobre éstas más allá de dejarlas en condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos, principalmente agrícolas. También incluye el Plan de Gestión de Residuos Mineros, concretándose que los estériles con los que se rellenarán los huecos de explotación serán inertes cuyo origen es el propio hueco, no admitiéndose la recepción de otros tipos de materiales procedentes de otro lugar.

### 3. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas se incluye la alternativa 0 de no ejecución del proyecto, la alternativa 1 que contempla la apertura de la explotación "Velilla II" en el emplazamiento proyectado, tal y como plantea el proyecto y la alternativa 2, que supone la apertura de la explotación en otro emplazamiento.

La alternativa 0 es la que menos impactos acarrea sobre el medio, ya que no se realizaría explotación alguna y por tanto, se evitarían todos los efectos negativos asociados a la misma. Con esta alternativa también se perderían los efectos positivos que este tipo de proyectos pueden suponer para los municipios. Si bien su impacto sobre el empleo directo no es muy grande, este suele corresponder a personas del entorno (tanto en la explotación como en el taller) y de forma indirecta también tiene un impacto positivo sobre otro tipo de servicios como los de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria, hostelería, ... Se concluye que este tipo de proyectos contribuyen a fijar población en el medio rural. Además, la no apertura de la explotación impediría la restauración de parte de los terrenos degradados existentes, debidos a actividades mineras del pasado. En cuanto a la alternativa 1 y la alternativa 2, ambas son muy similares en cuanto a las afecciones que producen sobre el medio, ya que tanto los materiales explotados (en este caso alabastro) como el método usado para su extracción serán los mismos. Sin embargo, en el caso de la alternativa 1, opción escogida, se debe considerar, además, que los trámites se encuentran avanzados ya que que las zonas a explotar se encuentran dentro de un Permiso de Investigación (actualmente caducado y cuyo titular fue la empresa promotora), del cual se solicita actualmente el pase a Concesión de Explotación Derivada. Además, la calidad y cantidad del recurso en la zona de proyecto ya se encuentra probada, al haberse realizado un estudio de investigación mediante toma de muestras, rotura de bolos para determinar su viabilidad comercial y sondeos. Además, el emplazamiento elegido se localiza relativamente cerca de las instalaciones que la empresa dispone en La Puebla de Híjar.

Respecto a la operatividad de la explotación, se plantean dos opciones para el caso de la alternativa 1: alternativa A1, opción escogida, que supone la explotación de los dos huecos de



forma simultánea y la alternativa A2, que supone la explotación de los dos huecos de forma consecutiva. La alternativa A1 contempla la explotación de los huecos de forma simultánea, pero independiente. Esta alternativa ocasionará un mayor impacto visual, creando huecos mineros en dos zonas cercanas al mismo tiempo y, por otro lado, posibilitará una restauración más rápida de las áreas degradadas por actividad minera previa, existentes en ambas zonas, ya que a estas áreas degradadas se trasladarán los primeros estériles que se extraigan, posibilitando su revegetación. La explotación combinada de las zonas 1 y 2 supone una mayor rentabilidad, ya que el mineral, a efectos comerciales (ornamentales), es distinto en las dos zonas. El efecto contrario se conseguiría con la alternativa A2, donde la explotación consecutiva de las dos zonas supondría una menor incidencia en el paisaje, aunque retrasaría la restauración de las zonas degradadas de una de las zonas (la que se explote en segundo lugar) y se perdería la posibilidad de poder combinar diferentes minerales a nivel ornamental, con la consiguiente pérdida de rentabilidad.

En lo que se refiere a la rehabilitación, también se contemplan dos alternativas: la alternativa B1 que supone restaurar las zonas a la finalización de las labores de explotación y la alternativa B2, opción escogida, que contempla llevar a cabo un sistema de minería de transferencia. La alternativa B1 consiste en realizar la explotación de cada uno de los huecos previstos y, una vez se agoten las reservas, proceder a la restauración de las zonas afectadas por la actividad minera por lo que sería necesaria la realización de escombreras para el acopio de los estériles. La alternativa B2 consiste en la implantación de un sistema de explotación de minería de transferencia aprovechando zonas ya degradadas, no siendo necesaria la generación de escombreras y reduciendo el impacto sobre el paisaje.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio del medio receptor que incluye aspectos como la situación geográfica y la catalogación del terreno, haciendo referencia a que las zonas de actuación se encuentran en ámbito del plan de conservación del cenicalo primilla en área crítica para la especie y que, además, dentro de la Concesión "Velilla II" pero fuera de las zonas de explotación previstas, se localizan terrenos incluidos dentro del Plan de Conservación de al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). No se afecta a humedal de importancia internacional incluido en el Convenio RAMSAR, a ninguna Reserva de la Biosfera, a ningún Espacio Natural Protegido, a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), a ningún Zona de Especial Conservación (ZEC), así como a ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Se ha constatado la existencia de dos vías pecuarias en las inmediaciones de la zona de proyecto. Se incluyen datos relativos al cambio climático, disponibilidad de agua; daños por incendios forestales, al referenciar que las zonas previstas de explotación dentro de la concesión "Velilla II" presentan riesgos de tipo 5 y 6; daños por inundaciones, concretando que la zona de explotación no se sitúa dentro de zona cartografiada como inundables para los periodos de retorno de 50, 100 y 500 años. También se detalla la climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrogeología, vegetación, flora catalogada, fauna, paisaje, especificando que los relieves terciarios, sobre los que se proyectan las zonas de explotación tiene calidad media (5 a 7 sobre 10) y que la fragilidad en la zona 2 es baja (2 sobre 5) y en la zona 1 es alta (4 sobre 5) y medio socioeconómico.

Se realiza una valoración de los riesgos geológicos, especificando que no se prevén afectaciones al acuífero; que por deslizamientos, la susceptibilidad es muy baja debido a la orografía llana o con bajas pendientes y a la disposición horizontal de los materiales y que se observan algunas zonas con susceptibilidad baja, localizadas en escarpes y laderas de los barrancos; por inundabilidad, se observan susceptibilidades medias en las zonas ocupadas por terrazas medias del Ebro; por colapso, la susceptibilidad es baja y por riesgo sísmico, se considera en la zona de estudio, la eventual presencia de terremotos de intensidades menores a VI. Se especifica que la zona de proyecto es susceptible de sufrir fenómenos de erosión, especialmente en las zonas de afloramientos limoarcillosos. Estas litologías más finas y menos consolidadas pueden ser arrastradas por la escorrentía e incluso por el viento, dando lugar a cárcavas, por lo que se indica que es necesario acometer las labores de restauración simultáneamente con las de explotación.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, tras realizar un análisis de concesiones mineras próximas, se indica que, existen numerosos vestigios de actividad minera asociada a yacimientos de alabastro, estando la mayoría en fase de abandono y sin restaurar, lo que ocasiona una clara degradación del paisaje. La apertura de la explotación "Velilla II" supondrá la generación de dos nuevos huecos mineros en esta zona. Sin embargo, el hecho de que ambos huecos se localicen en dos áreas ya degradadas por actividad minera previa,



disminuyen el impacto sobre el paisaje que estos nuevos huecos puedan producir, tanto a efectos de calidad como de efectos acumulativos.

En cuanto a la identificación y valoración de impactos se indica que será compatible el impacto por el aumento de los gases de efecto invernadero, la calidad del aire por la actividad de la maquinaria, la carga sólida de las aguas superficiales, calidad de las aguas subterráneas, afección al nivel freático, deterioro y alteración de las comunidades vegetales colindantes, tráfico y sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico. Se considera moderado sobre la atmósfera por generación de polvo, de ruido y de olores y emisiones, la calidad de las aguas superficiales, variación de la escorrentía, el suelo por compactación y contaminación, calidad del suelo, erosión, estabilidad, eliminación de ecosistemas actuales, molestias sobre la fauna por la generación de ruido, sobre la calidad del paisaje, ocupación del suelo, seguridad y salud por el funcionamiento de la maquinaria y transporte, por afección a caminos vecinales y afección a vías pecuarias y, positivo sobre el medio socioeconómico. Sobre la catalogación del medio, concretamente el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, se considera que la actividad en la explotación proyectada va a producir un impacto moderado por la actividad de maquinaria, carga y transporte. Se considera que las afecciones que puedan derivarse de la actuación por generación de ruidos sobre esta especie catalogada podrían llegar a ser significativas, en caso de confirmación de presencia de parejas reproductoras de algunas de ellas en los terrenos de los alrededores. Por la ocupación del medio, el impacto sobre la especie será compatible. En la fase de restauración sólo se consideran moderados los impactos sobre la variación de la escorrentía por remodelación topográfica y sobre el suelo por la pérdida/generación de recursos edáficos, estabilidad, retirada de tierra vegetal, paisaje y beneficioso por la revegetación, remodelación topográfica, medio socioeconómico y desarrollo de la rehabilitación de los terrenos, siendo el resto, compatibles.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras sobre los diferentes factores del medio afectado, entre las que destacan, el adecuado mantenimiento de maquinaria y vehículos, reducir la velocidad de circulación de la maquinaria, limitar las horas de trabajo a las horas diurnas, controlar mediante riegos la suspensión de polvo, realizar los cambios de aceite y otros líquidos fuera de la zona de proyecto, respetar el azud existente en la zona 1 de explotación, así como el tramo de barranco colindante, no realizar ningún tipo de excavación bajo el nivel freático, limitar las pendientes de los taludes y la altura entre bermas para favorecer la infiltración del agua y reducir su velocidad y, por tanto, las tasas de erosión, llevar a cabo el adecuado diseño de los acopios de tierra vegetal, retirar la tierra vegetal conforme avanza la explotación, sin eliminarla en su totalidad de una sola vez, evitar la compactación del suelo, gestionar adecuadamente los residuos generados, llevar a cabo minería de transferencia de forma que las labores de rehabilitación se realizan al mismo tiempo que las de explotación, iniciar las labores de explotación en las dos zonas fuera del periodo de reproducción de la avifauna esteparia usuaria de la zona, realizar prospecciones de las especies de mayor interés para la conservación, descartar el empleo de especies alóctonas como variedad de jardinería, ocupar la superficie estrictamente necesaria sin sobrepasar las áreas delimitadas, eliminar accesos auxiliares no necesarios concluida la explotación o realizar un seguimiento posterior a la rehabilitación.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo es controlar que la extracción se realiza según el método de explotación descrito en el correspondiente Proyecto de Explotación, vigilar si se producen otros impactos no considerados en el presente Estudio de impacto ambiental y poner en marcha las medidas correctoras oportunas, pidiendo, en el caso de ser necesario, la ayuda especializada que sea necesaria así como seguir la evolución de las superficies restauradas y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas. En caso de observarse resultados negativos se investigarán las causas del fracaso para poder establecer las medidas necesarias a adoptar. El Plan en sí consiste en un programa de inspecciones periódicas visuales y recogida de datos de las zonas restauradas, así como de las medidas contempladas en el presente Estudio de impacto ambiental, que se realizan simultáneamente con las labores de explotación. El programa planteado de inspecciones periódicas es el siguiente: visitas a la explotación con periodicidad mensual para control de los parámetros que se indican, que puede incrementarse en función de la fase de trabajo (por ejemplo, semanal mientras dure la retirada de tierra vegetal); visitas mensuales durante los tres primeros meses posteriores a cada siembra o plantación y visitas al comienzo y al final de cada estación para verificar las siembras y plantaciones durante el año siguiente a la revegetación. No se concreta periodicidad en la elaboración de informes.

Para el adecuado desarrollo del Plan de Vigilancia se establece, para cada uno de los aspectos a controlar, una serie de indicadores que permitan garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas establecidas para minimizar los potenciales impactos. Entre ellos se



citan: cantidad de tierra vegetal adecuadamente retirada y depositada, presencia de polvo en el aire, nivel de ruido medido, acumulación de polvo en los huecos de la explotación, presencia de residuos, evidencias de erosión o inestabilidad de taludes, superficie de vegetación eliminada o deteriorada, presencia de parejas reproductoras de aves esteparias, estado de los caminos, ángulo de talud, evolución de la revegetación, altura de escombrera que ejerce de soporte lateral del azud u ocupación del perímetro de protección. La vigencia del Programa de Vigilancia Ambiental se extenderá, una vez terminada la restauración de la explotación, el tiempo que establezca la autoridad ambiental con un mínimo de un año desde la conclusión de las labores de restauración.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto se ubica en el Sector Central de la Cuenca del Ebro. Los materiales aflorantes en toda la zona corresponden a materiales oligocenos y cuaternarios y la disposición estructural es muy sencilla, disponiéndose los materiales horizontales. Litológicamente se distinguen las áreas en las que dominan los materiales limoarcillosos y margo-yesíferos y las áreas constituidas por niveles calcáreos. Las primeras generan morfologías suaves y redondeadas mientras las segundas desarrollan superficies estructurales, líneas de capa y cerros cónicos.

El principal río que atraviesa el entorno de la zona de proyecto es el Ebro, que discurre en sentido NO-SE y cuyo cauce se sitúa a aproximadamente 1,3 km al suroeste de la fase 1 zona 2 de la explotación y a 900 m de la fase 1 zona 1 de explotación. Además, en el entorno de la zona de estudio existen varios barrancos estacionales que drenan hacia el curso fluvial descrito y que son de poca entidad, al tener una cuenca de recepción reducida, no presentando un cauce definido, y estando, generalmente, secos con caudal intermitente en episodios de precipitación. Las dos zonas de explotación previstas se localizan en la cabecera de dos barrancos. La fase 1 zona 1 se localiza sobre el barranco de la Cerrada y la fase 1 zona 2 sobre el barranco del Soro. En la zona 1 se dejará sin explotar la zona del barranco y en la zona 2 toda la zona de actuación, incluso el propio barranco, ya se encuentra afectada por labores mineras previas. Las zonas de explotación previstas en el proyecto se encuentran fuera de la zona de flujo preferente del río Ebro y fuera de la zona inundable. Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la explotación minera no se incluye en ninguna masa de agua subterránea.

En la zona son visibles terrenos alterados como consecuencia de extracciones previas de alabastro, si bien parte de estas superficies se encuentran colonizadas por comunidades vegetales incipientes. Las formaciones vegetales que dominan están representadas por un mosaico de pastizales vivaces calcícolas (lastonares de *Brachypodium retusum* y pastizales de *Stipa parviflora*), albardinares, matorrales halonitrófilos y matorrales gipsícolas. Las laderas de la zona se componen de formaciones vegetales de poco desarrollo debido a la explotación ganadera extensiva que tradicionalmente se ha ejercido en estos montes. No hay inventariado ningún hábitat de interés comunitario en la zona, ni existen citas de flora catalogada.

En relación a la fauna, presencia de especies asociadas a terrenos agrícolas, como diversos paseriformes como verderón, triguero, alondra común, verdecillo y jilguero, todos ellos incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Zona de campeo de especies como alimoche o chova piquirroja, especies incluidas como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La zona es, además, frecuentada por numerosas especies de aves de carácter estepario como el sisón (*Tetrax tetrax*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", la primera y "vulnerables", las dos últimas.

Los límites situados al suroeste de la Concesión Velilla II se adentran en terrenos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales PORN "Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)". Sin embargo, este espacio se localiza a unos 250 y 900 m al suroeste de la fase 1 zona 1 y la fase 1 zona 2 de explotación. Igualmente, el límite norte de la Concesión "Velilla II" se emplaza en ámbito de aplicación del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación, sin embargo, la zona de explotación no se localiza en este ámbito.

La actuación queda incluida dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, afectando a área crítica de la especie. En el interior de los límites de la concesión minera, se identifica un primillar con datos históricos de presencia de poblaciones. En el resto de primillares situados al este y noreste de la explotación no se identifican colonias ac-



tualmente. Los pirmillares más próximos con avistamientos en los últimos censos son dos situados a una distancia de entre 4,5 - 9,5 km, con 19 y 16 individuos en estado adulto, respectivamente.

Por el entorno de la zona de explotación, concretamente, entre las dos zonas y más próxima a la fase 1 zona 1, discurre el trazado de la vía pecuaria "Vereda de Valcencicero", de 20 m de anchura real y regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Esta vía será utilizada parcialmente, como acceso a la zona 1 de explotación por lo que se prevé afección a unos 75 - 80 m de su trazado.

Conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el ámbito de estudio se sitúa en las zonas de riesgo de incendio forestal tipo 5, 6 y 7, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

En un radio de 5 km, respecto al perímetro de la explotación se pueden llegar a identificar hasta 19 derechos mineros, 11 autorizados y 8 en trámite. De ellas, 2 son canteras, 6 Permisos de Investigación y 11 son Concesiones de Explotación, siendo las más cercanas a la explotación las concesiones mineras de "Sotenal", "Yesos Alfa", "Matamala" "Velilla I" y "Mundina", que están autorizadas y "Velilla III", "Valciruela" y "Gros" que se encuentran en trámite.

El aprovechamiento no afecta a ningún terreno incluido en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón, o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los principales impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera, tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola, si bien se debe considerar que se trata de una zona previamente degradada por actividades mineras anteriores. Además, sobre la atmósfera, por el aumento de ruido y de emisiones de polvo y gases; sobre la vegetación por la eliminación de la vegetación arvense, sobre la fauna por el riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamientos y molestias en el periodo reproductivo y sobre el paisaje, por la modificación del relieve y su cromatismo. Todos estos efectos generarán a su vez, sinergias con todas las explotaciones contiguas que existen en la zona.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión, a causa de las operaciones de arranque, carga del material y el tránsito de los caminos de transporte de material, así como del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso, si bien la proximidad de la planta de tratamiento (37 km, aproximadamente) reduce dicho impacto. Aplicando el programa de riegos en caminos y áreas de explotación, incluido en el estudio de impacto ambiental, se minimizará la afección por la dispersión del polvo a la atmósfera.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, parte de la superficie de la zona se corresponde con antiguas explotaciones de alabastro con matorrales gipsícolas y halonitrófilos degradados. Los terrenos que limitan con las superficies de explotación se corresponden, mayoritariamente, con formaciones vegetales naturales, aunque también se dan algunas parcelas de cultivo cerealista próximas y colindantes. Por todo ello, se considera que la única vegetación natural que va a verse afectada es de tipo arvense, existente en bordes de caminos y en lindes entre parcelas, siendo la principal afección la producida en la fase de explotación, por el polvo generado durante la extracción, y el tránsito de camiones, que afectará a la vegetación natural existente en el entorno de la actuación. Este impacto se verá minimizando mediante la aplicación de los riegos previstos entre las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación. Además, el trasiego de maquinaria y camiones a planta, conlleva un riesgo de atropello de la fauna.

El proyecto de explotación de alabastro se sitúa en área crítica para el cernícalo primilla, por lo que se afecta de manera directa al hábitat trófico y reproductivo de la especie, si bien no existen primillares en el entorno más cercano (menos de 2 km). Además, la estepa cerealista en la que proyecta la cantera es un biotopo asociado a otras comunidades de avifauna esteparia, frecuentada por especies catalogadas como amenazadas como ganga o sisón. En el estudio de impacto ambiental se establece el inicio de la actividad fuera del periodo repro-



ductor de la avifauna esteparia citada más sensible, de marzo a julio, realizando prospecciones de las especies de mayor interés en el caso de que se contemplara iniciar las labores en periodo reproductor.

En la zona analizada existen numerosos vestigios de actividad minera asociada a yacimientos de alabastro, estando la mayoría en fase de abandono y sin restaurar y con otros derechos mineros pendientes de concederse, es por esto por lo que habrá efectos sinérgicos y acumulativos. No obstante, el proyecto supone una oportunidad de rehabilitar zonas previamente degradadas.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (alabastro) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, las zonas de explotación previstas en el proyecto se encuentran fuera de la zona de flujo preferente del río Ebro y fuera de la zona inundable. No es previsible que se produzca una afección directa dado que no existen cauces permanentes de primer o segundo orden dentro de los límites de la explotación, como tampoco se prevé la afección sobre el nivel freático. Se modificará el cauce de dos barrancos que deberán ser rehabilitados al finalizar las tareas extractivas al objeto de recuperar las condiciones previas.

En lo referente al impacto inducido sobre el paisaje, éste se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, como consecuencia del desbroce y retirada de la tierra vegetal, ya que se producirán cambios cromáticos y una alteración de la topografía, lo que supone una notable modificación del paisaje de la zona, así como el trasiego continuado de personal y maquinaria asociada a la explotación.

Respeto a la vía pecuaria "Vereda de Valcenicero", se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos o desvío de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo medio por hundimientos, por lo que en la ejecución de la explotación se deberán tomar las medidas preventivas oportunas en relación a la seguridad y salud de los operarios. No se trata de una zona de inundación ni queda emplazada, el área de explotación, en una zona de flujo preferente. Es por esto que tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata principalmente de una zona caracterizada por un alto-medio-bajo peligro e importancia de protección media - baja (tipo 5, 6, y 7), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se



clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Con fecha 18 de junio de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución a los Ayuntamientos de Gelsa y Velilla de Ebro, a la Comarca Ribera Baja del Ebro y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

Transcurrido el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se hayan registrado alegaciones y/o consideraciones al documento base de resolución se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de explotación de la Concesión de Explotación denominada "Velilla II" n.º 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro, promovido por Exportadora Turolese, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*); la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de la concesión de explotación denominada "Velilla II" n.º 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro (Zaragoza), promovido por promovido por Exportadora Turolese, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto de la concesión de explotación denominada "Velilla II" n.º 3.440-20, para recursos de la Sección C) alabastro, en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro (Zaragoza), promovido por promovido por Exportadora Turolese, SL, en las dos superficies afectadas por las labores de explotación (fase 1 zona 1 de 4,45 ha y fase 1 zona 2, de 4,77 ha) grafiadas en la documentación aportada por el promotor, en el término municipal de Velilla de Ebro. Queda fuera del ámbito de esta declaración de impacto ambiental la zona 3 de reserva.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan



llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Previo a cualquier tipo de actividad extractiva, la explotación deberá contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, ya sean ambientales, sectoriales, urbanísticos o de cualquier otro tipo, en especial la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por afección a la zona de dominio público hidráulico del barranco de Soro y del barranco de la Cerrada y la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Velilla de Ebro. En el caso de afección al dominio público pecuario, se deberá tramitar, en su caso, la autorización correspondiente conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

5. Asimismo, se solicitará informe la Dirección General de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas oportunas para la adecuada protección del Patrimonio Cultural Aragonés. En todo caso, si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

7. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y ambiental.

10. Se establece un retranqueo o franja de protección de 5 m respecto a las parcelas limítrofes. En esta franja no se llevarán a cabo labores extractivas, limitándose a las funciones de acopio de tierra vegetal, rechazos de la explotación, instalación del canal de drenaje y, en su caso, en fase de restauración, para su descabezado y conformación de talud. Estas franjas llevarán el mismo tratamiento vegetal que los taludes.

11. Las labores preparatorias y/o inicio de la ejecución del proyecto se producirá fuera del periodo crítico del cernícalo primilla comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto. En todo caso se realizarán prospecciones previas al objeto de determinar la presencia de parejas reproductoras o localizar emplazamientos aptos para su ocupación por ejemplares de esta especie.

12. Considerando lo establecido en el artículo 6 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad relativo a la garantía de conservación de especies autóctonas silvestres, además de las medidas incluidas en el Estudio de impacto ambiental, en las zonas rehabili-



tadas y destinadas a campos de cultivo deberán construirse nuevos ribazos de anchura 2 m y distanciados entre ellos no más de 50 m, por ser estos hábitats prioritarios para importantes poblaciones de invertebrados que son la base de la alimentación de esa especie. Estos nuevos ribazos se revegetarán con las mismas condiciones que los taludes.

13. Previamente a la explotación, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,2 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra, fertilización y volteo periódico de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras y plantaciones de al menos 0,3 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, espesor, enmiendas edáficas, descompactación de suelos, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de aporte externo, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original.

14. Se incorporarán todas las medidas necesarias para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y herbáceas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observe la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

15. La rehabilitación morfológica final prevista en el plan de restauración deberá aproximarse a la morfología actual del terreno al objeto de recuperar la calidad paisajística y los usos del suelo. En los frentes a explotar y huecos generados, los taludes finales de rehabilitación no superarán una pendiente de 22.º El diseño geomorfológico del perfil transversal de los taludes deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud monoclinal recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial. En la morfología final no deberán quedar bermas. Con la rehabilitación morfológica se tratará de configurar unos taludes que se alejen de la morfología rectilínea en su coronación, adoptando una orografía con mayor naturalidad, tendiendo a una organización del relieve en microcuencas hidrológicas compuestas por laderas y drenajes, de modo que se consiga un modelado que permita un patrón de drenaje jerarquizado que se aproxime al paisaje natural y que minimice la erosión. Las topografías finales de las zonas explotadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía, dando continuidad a las mismas, evitando dejar zona deprimidas.

16. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su afección a la red de caminos locales y acequias. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos.

17. No se emplearán herbicidas. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela.

#### Seguimiento y vigilancia ambiental.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El programa de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, drenajes, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y afecciones a la vía pecuaria cercana a la explotación.



19. El promotor deberá completar adecuadamente el programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf. que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental pudiéndose incluso ordenar la paralización de las labores extractivas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1205/2024, de 18 de septiembre, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

El artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone lo siguiente: "Tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores y directivos de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes, cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras".

Así mismo, según se regula en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de este artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, contempla en su artículo 1, dentro de la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte como uno de los nueve Departamentos de la Administración autonómica, y le atribuye en el artículo 8 la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla cuales son los órganos directivos en los que se estructura el Departamento, a saber: Secretaría General Técnica; Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente; Dirección General de Personal, Formación e Innovación; Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional; Dirección General de Cultura; Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deporte.

Tomando en consideración los antecedentes reiterados en anteriores legislaturas y con el objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los expedientes que comporten gastos, resulta pertinente diseñar un sistema de delegación de competencias de la titular del departamento en los distintos órganos integrados en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 9, que tiene carácter básico, el régimen jurídico de la delegación de competencias. Los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón regulan a su vez el régimen de la delegación de competencias en la Administración aragonesa.

Según se dispone en el artículo 10.1 de la citada Ley, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Los apartados 4 y 5 de este artículo completan este régimen previendo que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, y que las delegaciones de competencias no perderán su eficacia por el cambio del titular del órgano delegante.

Los requisitos formales de la delegación de competencias se regulan en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que exige la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la delegación, así como de su revocación, y obliga a que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indiquen expresamente esta circunstancia. En todo caso, toda resolución dictada por delegación se considerará dictada por el órgano delegante.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto, de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se



desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, resuelvo:

Primero.— Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica de este Departamento las competencias para:

- a) Autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, respecto de los créditos de los programas y capítulos de este Departamento, hasta el límite de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de las delegaciones expresas recogidas en los puntos segundo, tercero, cuarto y sexto de la presente Orden.
- b) Autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación a la gestión de créditos referidos a las transferencias nominativas que efectúa el departamento a las fundaciones privadas de iniciativa pública, sin límite de cuantía.

Segundo.— Delegar en el titular de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Secretaría General Técnica de este Departamento, respecto de los contratos cuya tramitación le corresponde a la gerencia de conformidad con lo establecido en el Decreto que establece la estructura orgánica de este Departamento, las competencias para el reconocimiento de la obligación en los contratos de obras, una vez aprobada la certificación de la obra por el órgano de contratación.

Tercero.— Delegar en los titulares de las direcciones generales del departamento respecto de los programas del presupuesto que tengan adscritos, las competencias para autorizar gasto, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en los siguientes términos:

- a) En la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y en la Dirección General de Personal e innovación hasta una cuantía de trescientos mil euros (300.000 €).
- b) En la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional hasta una cuantía de diez millones de euros (10.000.000 €).
- c) En la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deporte hasta sesenta mil euros (60.000 €).

Cuarto.— Delegar en el titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con los créditos del capítulo I del presupuesto del departamento sin límite de cuantía.

Quinto.— En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de los titulares de las Direcciones Generales del Departamento, será de aplicación el régimen de suplencias vigente en el departamento en cada momento.

Sexto.— Delegar en los titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento, las siguientes competencias:

- a) En relación con los centros docentes públicos y con los alumnos escolarizados en su ámbito funcional y territorial, las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación hasta la cuantía de un millón de euros (1.000.000 €) en relación con la contratación de obras y suministros, y hasta la cuantía que sea necesaria en la contratación de servicios.
- b) La solicitud de los permisos e impulso de los trámites necesarios ante los distintos órganos y autoridades competentes en cada caso, para la aprobación de proyectos y ejecución de las obras cuya tramitación corresponda a los servicios provinciales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior de este precepto.
- c) Las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).



Séptimo.— Delegar en las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros que reúnan las características de contrato menor conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público. El ejercicio de dicha competencia delegada deberá ajustarse a las disposiciones reguladoras de la autonomía en la gestión de los recursos económicos en los centros públicos, actualmente contenidas en el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Octavo.— Las delegaciones de competencias previstas en esta Orden se extienden a la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se emitan durante la tramitación de los expedientes de gasto, así como de los que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pago, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo.b) de esta Orden.

Noveno.— Las resoluciones y actos administrativos que se dicten en virtud de esta Orden se considerarán dictadas a todos los efectos por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. En todas ellas deberá hacerse constar expresamente al titular del órgano delegante, el titular del órgano que ejerza la competencia por delegación, y que son dictados por delegación con referencia expresa a esta Orden.

Décimo.— La delegación de competencias prevista en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.4 y 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Decimoprimer.— Quedan sin efecto, respecto de los órganos directivos y administrativos que forman parte de la estructura administrativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Orden ECU/1285/2023, de 21 de septiembre, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación, y la Orden PIC/1121/2023, de 4 de septiembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

Decimosegundo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/1206/2024, de 2 de octubre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural.**

Mediante Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, se convocaron subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 9 de julio de 2024.

En el artículo 12.1 de la citada Orden se establece un plazo de justificación de las subvenciones concedidas del 7 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2024.

Ante la imposibilidad de realizar la justificación de las subvenciones concedidas dentro del plazo inicialmente previsto, se considera necesario realizar una modificación ampliando el plazo previsto.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:

#### *Artículo 1. Modificación del plazo de justificación.*

Se modifica el artículo 12.1 de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, con la siguiente redacción:

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad y el plazo de justificación comenzará el 14 de octubre de 2024 y finalizará el 22 de octubre de 2024.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia y el ámbito rural.**

Por Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, se convocaron subvenciones para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón. La convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número 770877 y el extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de julio de 2024.

Esta convocatoria de subvenciones está destinada a las Comarcas aragonesas que asuman el compromiso de realizar en el territorio aragonés alguna de las líneas de actuación contempladas en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación DGFAM 1/2024, es el de contribuir a la creación de una red de servicios que faciliten la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, donde las dificultades de las familias para conciliar se hacen más evidentes. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, así como el desarrollo de actuaciones que contribuyan al bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes del ámbito rural.

Con la puesta en marcha de los diferentes servicios se persigue dar respuesta a la demanda de las familias, con la finalidad de conseguir un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre los diferentes miembros de la familia, a la vez que se promueve la corresponsabilidad social en materia de conciliación, la parentalidad positiva y se realizan actuaciones que centran su atención en los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y todo ello en aplicación del principio de proximidad, procurando la máxima accesibilidad y cercanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la realidad territorial existente en Aragón.

Las cuantías subvencionables por el Gobierno de Aragón y siempre dentro del crédito disponible por líneas de actuación asciende a 310.000 euros, y respetarán lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previo el informe del Órgano Instructor en el que deja constancia de las Comarcas que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la conformidad a la documentación aportada por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración ha verificado si las actividades de los proyectos presentados se ajustan a lo establecido en la convocatoria.

Los proyectos han sido examinados y valorados por la Comisión de valoración, según los criterios y subcriterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria.

La concesión de las ayudas se ajusta a lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social y Familia, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, en la Orden de 19 de enero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, en la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, y demás normativa concordante.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad actuando por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia en virtud del artículo 10.1 de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, por la que se convocan las ayudas para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia, en el ámbito rural, resuelve:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, por la que se convocaron las ayudas para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia, en el ámbito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe total de 307.560,76 euros.

La cuantía de las subvenciones concedidas por líneas de actuación asciende a:

- Servicios de conciliación aplicación presupuestaria 20020 G/3133/460048/91002, importe concedido: 210.000 euros, relacionados en el anexo I.



- Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, aplicación presupuestaria 20020 G/3133/460250/91002, importe concedido 97.560,76 euros, relacionados en el anexo II.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos I y II de la presente Resolución, en la que se detallan las comarcas beneficiarias, proyecto, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

Esta concesión se basa en la valoración individualizada de cada uno de los proyectos presentados, realizada de conformidad con los criterios y subcriterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria, habiéndose valorado cada uno de los que se exigían como parte integrante del proyecto y teniendo en cuenta principalmente su grado de coherencia, la adecuación al objeto previsto en la convocatoria, la viabilidad del proyecto, el grado de implicación de la Comarca en el funcionamiento del servicio, las necesidades detectadas, la carencia, la existencia o inexistencia de otros recursos, la claridad y concreción de su contenido.

Para la determinación del importe de la subvención concedida se ha aplicado el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida en la valoración, según los intervalos aprobados establecidos en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta el límite máximo de subvención del 15% sobre el crédito disponible de cada una de las líneas previstas.

Aplicados los porcentajes previamente establecidos y siendo el resultado inferior al importe del crédito disponible, se ha procedido al reparto proporcional del crédito sobrante, según la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos y hasta alcanzar el crédito máximo de cada línea.

Tercero.— Denegar las solicitudes que figuran en el anexo III, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 9.2 de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, y la solicitud que no cumple con la normativa específica de la actividad exigida en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, no procederá la reformulación de las solicitudes.

Quinto.— El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la subvención y previa justificación de la realización de la actividad y del gasto.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la comarca beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto.— La entidad local beneficiaria de la subvención deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real, mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 12 de la Orden por la que se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención a pagar será reducido en la misma proporción.

Séptimo.— El plazo para la presentación de la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención y el gasto y pago realizado, comenzará el 7 de octubre de 2024 y finalizará el 18 de octubre de 2024.

Octavo.— La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Décimo.— En el supuesto que se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, en la presente Resolución, y demás normativa aplicable, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Orden, ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**La Directora General de Familia,  
Infancia y Natalidad,  
EVA M.<sup>a</sup> FORTEA BÁGUENA**



**Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad**

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

**LÍNEA 1: SERVICIOS DE CONCILIACIÓN**

Nº EXPTE.	CIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	TOTAL PUNTUACIÓN (MÍNIMO 60 PUNTOS)	% SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN SEGÚN %	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
02/01/2024/C	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	ESCUELAS DE VERANO EN LA COMARCA DE LA JACETANIA	25.000,00 €	84,00	30,00%	7.500,00 €	11.451,54 €
03/09/2024/C	P2200131G	COMARCA DE LA LITERA	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LA COMARCA DE LA LITERA	92.555,00 €	72,50	20,00%	18.511,00 €	21.921,56 €
05/30/2024/C	P4400024H	COMARCA DEL MAESTRAZGO	AULAS CANGURO COMARCA MAESTRAZGO 2024	10.006,32 €	62,00	10,00%	1.000,63 €	3.917,24 €
06/23/2024/C	P4400028I	COMARCA DEL BAJO MARTÍN	CENTRO DE DÍA VALDEZAFÁN	105.022,00 €	84,00	30,00%	31.500,00 €	31.500,00 €
07/08/2024/C	P2200124B	COMARCA DEL CINCA MEDIO	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN "MÁS APOYO"	120.000,00 €	69,50	15,00%	18.000,00 €	21.269,43 €
08/31/2024/C	P4400026C	COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN	PROYECTO DE ACTIVIDADES	56.594,78 €	71,25	20,00%	11.318,96 €	14.670,71 €
09/17/2024/C	P5000059E	COMARCA CENTRAL DE ZARAGOZA	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	33.605,66 €	69,63	15,00%	5.040,85 €	8.316,40 €
10/18/2024/C	P5000033J	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	COMEDORES CONCILIACIÓN COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	69.172,62 €	74,50	20,00%	13.834,52 €	17.339,16 €



11/29/2024/C	P4400027A	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	XXI EDICIÓN DE LAS COLONIAS RURALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	30.032,05 €	77,50	25,00%	7.508,01 €	11.153,78 €
13/13/2024/C	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA	SERVICIOS DE CONCILIACION PARA EL CUIDADO DE MENORES EN EDAD ESCOLAR DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA	25.800,00 €	61,50	10,00%	2.580,00 €	5.473,09 €
16/15/2024/C	P5000031D	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	CAMPUS DEPORTIVO RIBERA ALTA DEL EBRO	72.850,00 €	77,50	25,00%	18.212,50 €	21.858,27 €
18/33/2024/C	P4400021D	COMARCA DEL MATARRANYA	RIU A L'ESTIU 2024	15.830,00 €	76,50	25,00%	3.957,50 €	7.556,23 €
19/25/2024/C	P4400029G	COMARCA DEL JILOCA	TIEMPO DE OCIO EN EL JILOCA	32.600,00 €	80,50	30,00%	9.780,00 €	13.566,89 €
21/24/2024/C	P5000035E	COMARCA DE CAMPO DE DAROCA	SERVICIO DE CONCILIACIÓN COMARCAL	18.000,00 €	78,50	25,00%	4.500,00 €	8.192,81 €
30/03/2024/C	P2200135H	COMARCA DE SOBRARBE	EN BUSCA DEL TESORO DE SOBRARBE, SU PATRIMONIO	8.800,00 €	84,25	30,00%	2.640,00 €	6.603,30 €
29/04/2024/C	P2200126G	COMARCA DE LA RIBAGORZA	ATENCIÓN Y CUIDADO A PERSONAS DEPENDIENTES	9.583,20 €	70,00	20,00%	1.916,64 €	5.209,59 €
								<b>210.000,00 €</b>



Dirección General de  
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

**ANEXO II**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

**LÍNEA 2: PARENTALIDAD POSITIVA Y BIENESTAR INTEGRAL NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES**

Nº EXPTE.	CIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)	TOTAL PUNTUACIÓN (MÍNIMO 60 PUNTOS)	% SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN APLICADO %	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
04/09/2024/P	P2200131G	COMARCA DE LA LITERA	PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	10.433,14 €	76,50	25,00%	2.608,29 €	10.433,14 €
12/07/2024/P	P2200123D	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	SOMONTANO FAMILIAS	6.506,53 €	80,50	30,00%	1.951,96 €	6.506,53 €
14/13/2024/P	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA	PARENTALIDAD POSITIVA Y BIENESTAR INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES ASEGURANDO SU PROTECCIÓN	10.001,40 €	76,50	25,00%	2.500,35 €	10.001,40 €
15/10/2024/P	P2200127E	COMARCA DE LOS MONEGROS	"INTOCABLES: PROYECTO SOCIOEDUCATIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"	16.251,68 €	82,50	30,00%	4.875,50 €	15.000,00 €



17/15/2024/P	P5000031D	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS Y FOMENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	51.395,30 €	72,50	20,00%	10.279,06 €	15.000,00 €
20/25/2024/P	P4400029G	COMARCA DEL JILOCA	¿JUGAMOS JUNTOS? LOS JUEGOS DE MESA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARENTALES	7.420,00 €	71,00	20,00%	1.484,00 €	7.420,00 €
22/24/2024/P	P5000035E	COMARCA DE CAMPO DE DAROCA	ACTUACIONES DE PARENTALIDAD POSITIVA	11.587,12 €	61,50	10,00%	1.158,71 €	11.587,12 €
23/04/2024/P	P2200126G	COMARCA DE LA RIBAGORZA	PROYECTO PARENTALIDAD POSITIVA	7.357,85 €	76,00	25,00%	1.839,46 €	7.357,85 €
24/28/2024/P	P4400022B	COMARCA DEL BAJO ARAGÓN	RESOLVIENDO JUNTOS: ASESORÍAS PSICOSOCIALES PARA JÓVENES DEL BAJO ARAGÓN	3.000,00 €	60,00	10,00%	300,00 €	3.000,00 €
28/21/2024/P	P5000038I	COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA	ESPACIO DE FAMILIAS "EN POSITIVO"	4.940,00 €	60,00	10,00%	494,00 €	4.940,00 €
27/03/2024/P	P2200135H	COMARCA DE SOBRARBE	PROYECTO HABLAMOS ENTENDEMOS	3.949,12 €	75,00	25,00%	987,28 €	3.949,12 €
31/22/2024/P	P5000036C	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	TALLERES DE PARENTALIDAD POSITIVA	2.365,60 €	68,50	15,00%	354,84 €	2.365,60 €
								<b>97.560,76 €</b>



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

**ANEXO III**

<b>ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS Puntuación &lt;60 PUNTOS</b>						
Nº EXPTE.	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	TOTAL Puntuación (MÍNIMO 60 PUNTOS)
				(EN EUROS)	(EN EUROS)	
25/19/2024/C	P5000039G	COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE	CONCILIÁNDONOS	5.000,00 €	5.000,00 €	28,5
32/22/2024/C	P5000036C	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	PASEOS CON HISTORIA	1.050,00 €	1.050,00 €	37,5
26/19/2024/P	P5000039G	COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	20.000,00 €	20.000,00 €	25.0

**SOLICITUD EXCLUIDA POR INEXISTENCIA DE AUTORIZACIÓN HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Nº EXPTE.	CIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)
01/01/2024/P	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	11.000 €



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Hibridación CH Jalón” de 0,55 MW para hibridación con “Central Hidroeléctrica Jalón” de la empresa Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón. Expediente G-Z-2024/042.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial con domicilio a efecto de notificaciones en calle Parque de los Incredulos, 2, 50009, Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Hibridación CH Jalón.

- Ubicación: Alagón, parcela 15 del polígono 11.

- Potencia: 726 kWp/ 555 kW.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 1,01 hectáreas.

- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre estructura fija, a partir de 1.320 módulos de 550 vatios pico, transformador 0.8/ 0.69 kV y 3 inversores de 185 KW.

- Infraestructuras conexión interior: 3 circuitos de baja tensión a 800 Vca desde los inversores hasta edificio Centralización y Control, y línea subterránea de baja tensión a 690 Vca hasta la Subestación elevadora de la Central Hidroeléctrica existente.

- Infraestructuras conexión red: Línea subterránea de alta tensión a 15 kV desde Subestación Elevadora de la Central Hidroeléctrica del Jalón hasta apoyo 5E1 de la línea de alta tensión 15 KV Alagón\_2, línea aérea de alta tensión a 15 kV desde apoyo 5E1 a Subestación de Figueruelas, propiedad de E-distribución Redes Digitales, objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. planta fotovoltaica Hibridación CH Jalón”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de centro de seccionamiento 30 kV “Las Canteras” y la línea Subterránea de alta tensión de 30 kV de CS “Las Canteras” a SET “Acampo Arraez” de la empresa Arena Green Power Ren 32, SLU. Expediente ZA-AT-2024-179.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 32, SLU, con domicilio en calle Albert Einstein, S/N, edificio Insur Cartuja, planta 3.ª, módulo 5, 41092 - Sevilla.
- Instalación: Centro de seccionamiento con 9 celdas de línea, 1 de medida, y una para servicios auxiliares.
- Ubicación: Parcela 15 del polígono 88, Zaragoza.
- Finalidad: Evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas El Descubrimiento 85, El Descubrimiento 100, El Descubrimiento 1116, El Descubrimiento 117, El Descubrimiento 118, Cabo de Hornos, Cabo Leewin, Los Vientos.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez, evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero (propiedad de E-Distribucion) se realiza a través de una línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. CS Las Canteras”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “Cabo de Hornos”, de la sociedad Arena Green Power Ren 109, SLU. Expediente G-Z-2024-054.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 109, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcela 44.
- Planta fotovoltaica: Cabo de Hornos.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 13,52 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Cabo de Hornos”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “Cabo Leeuwin”, de la sociedad Arena Green Power Ren 111, SLU. Expediente G-Z-2024-056.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 111, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcelas 41,69,40,68,32,33,30,31,34 y 35.
- Planta fotovoltaica: Cabo Leeuwin.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,17 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Cabo Leeuwin”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 100”, de la sociedad Arena Green Power Ren 30, SLU. Expediente G-Z-2024-060.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 30, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcela 15.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 100.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales,
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 12,05 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores,
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV El Descubrimiento 100”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 116”, de la sociedad Arena Green Power Ren 32, SLU. Expediente G-Z-2024-058.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 32, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcelas 15, 16 y 53.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 116.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,78 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV El Descubrimiento 116”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 117”, de la sociedad Arena Green Power Ren 34, SLU. Expediente G-Z-2024-059.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 34, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcelas 15 y 26.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 117.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,17 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV El Descubrimiento 117”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 118”, de la sociedad Arena Green Power Ren 36, SLU. Expediente G-Z-2024-061.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 36, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcela 44.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 118.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 8,66 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV El Descubrimiento 118”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 85”, de la sociedad Arena Green Power Ren 35, SLU. Expediente G-Z-2024-057.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 35, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcelas 15.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 85.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,26 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV El Descubrimiento 85”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “Los Vientos”, de la sociedad Enigma Green Power 27 SLU. Expediente G-Z-2024-063.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enigma Green Power 27, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, S/N, edificio Insur, Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 88 parcela 15 y 16.
- Planta fotovoltaica: Los Vientos.
- Potencia: 5969 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,2 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.528 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Las Canteras, LS 30 kV desde CS Las Canteras hasta SET 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero propiedad de E-Distribución mediante línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Los Vientos”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de los parques fotovoltaicos Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. Expediente G-H-2024-021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente número G-H-2024-021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Enerland Generación Solar 7, SL. Domicilio Social: calle BÍlbilis, 18, Nave A04, 50197-Zaragoza (España).

Instalación: Infraestructura de evacuación compartida de los parques fotovoltaicos Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI, la cual consiste en 5 líneas de evacuación subterráneas 11/15 kV en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Línea 1: Línea subterránea de 15 kV de los parques Sabiñánigo I y IV, de doble circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 2(3x1x400) mm<sup>2</sup>, longitud 8.769 m, con origen en el CT-4 y final en punto de conexión en barras de 15 kV de la SET Sabiñánigo, propiedad de E-Distribución, SLU.

Línea 2: Línea subterránea de 11 kV del parque Sabiñánigo II, de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x630) mm<sup>2</sup>, longitud 7.071 m, con origen en el CT-2 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la SET Sabiñánigo, propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Línea 3: Línea subterránea de 11 kV del parque Sabiñánigo III, de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x630) mm<sup>2</sup>, longitud 7.263 m, con origen en el CT-3 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la SET Sabiñánigo, propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Línea 4: Línea subterránea de 11 kV del parque Sabiñánigo V, de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x630) mm<sup>2</sup>, longitud 7924.25 m, con origen en el CT-5 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la SET Sabiñánigo, propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Línea 5: Línea subterránea de 11 kV de los parques Sabiñánigo VI, de simple circuito con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV (3x1x400) mm<sup>2</sup>, longitud 7.897 m, con origen en el CT-6 y final en punto de conexión en barras de 11 kV de la SET Sabiñánigo, propiedad de Energías de Aragón I, SLU.

Las 5 líneas comparten zanja los últimos 6.600 m desde un punto común ubicado dentro del vallado de la planta fotovoltaica Sabiñánigo II hasta la SET Sabiñánigo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2024-021. Evacuación Compartida de los parques fotovoltaicos Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 27 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 21 de octubre de 2024.  
Fecha finalización: 14 de noviembre de 2024.

Jornadas presenciales: 13 de noviembre de 9:00 a 15:00 horas y 14 de noviembre de 10:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Las prácticas en aula se celebrarán en calle Joaquín Costa, 1, 4.º, CP 50001, Zaragoza, y las prácticas de campo se celebrarán en camino del Saso, s/n, CP 50059 Montañana, Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, a la dirección de correo [upaaragon@upa.es](mailto:upaaragon@upa.es) o a la dirección calle Joaquín Costa, 1, CP 50001, Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CODIGO POSTAL	
PROVINCIA	
MÓVIL	
E-MAIL	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS
- PROFESIÓN

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta
- Propia Régimen Especial Agrario
- Cuenta Ajena
- Autónomo

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará del día 21/10/2024 al 14/11/2024, en modalidad on-line.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.**

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-017/2024.

Fechas: Del 31 de octubre al 30 de noviembre.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 12:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, C/ Tarragona, 1, 44580 Valderrobres (Teruel). Teléfono 978850479. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

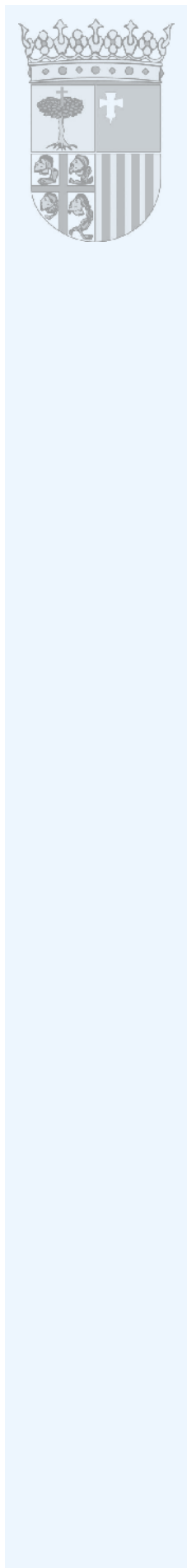
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Belén Lombarte Castel.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 506 de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado “Montes Blancos o Los Cerros”, propiedad del Ayuntamiento de Oseja y situado en su término municipal, para la instalación de una estación meteorológica, promovida por Iberdrola Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/03286).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente referido en el encabezamiento.

Este, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ránillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cachicorba” y “Vereda de Cojicorba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01944).**

Advertido error material en el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cachicorba” y “Vereda de Cojicorba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 15 de marzo de 2024. Dicho error se deriva de la cartografía digital de las vías pecuarias utilizada, por lo que cambian las afectaciones a las vías pecuarias, así como su denominación.

La denominación de las vías pecuarias afectadas de acuerdo a los últimos trabajos de revisión realizados por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo sería la siguiente: “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cojicorba” y “Colada de Cojicorba”, por lo que, cuando se hace referencia a las vías pecuarias afectadas y se dice: “ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cachicorba” y “Vereda de Cojicorba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca)”.

Debe decir:

“ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cojicorba” y “Colada de Cojicorba”), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca)”.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos de la Real Federación Aragonesa de Fútbol y en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.b), convoco Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo lunes 21 de octubre 2024 a las 18:45 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón Rioja de Ibercaja, calle San Ignacio de Loyola, número 13, de Zaragoza, con el siguiente.

Orden del día:  
Constitución de la Asamblea.  
Designación de asambleístas para verificar el Acta.  
Informe del Presidente.  
Propuesta de remuneración del cargo de Presidente.  
Propuesta de modificación de Estatutos.  
Propuesta de modificación del Reglamento General.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.— El Presidente, Manuel Torralba Charles.